

Parroquiales6feb09:

- Incidente a los autos que Da. Francisca Ferro sigue contra el Oratorio San Felipe de Neri sobre la propiedad de una huerta.* 1822. Escribanía de Salinas, Legajo 687, Número 8160. **Se adjunta segunda parte.** (Ver: Parroquiales5feb09).

- **Continuar la búsqueda** (vías indirectas para llegar a Diego Herrera):

- Testamentaría de Rosa María Lauzán y Vento, en la segunda mitad del siglo XVIII. **No consta.** Hay una Rosalía.
- Testamentaría de Juan Crisóstomo Herrera y López-Barroso, en la segunda mitad del siglo XVIII. **No consta.**
- Testamentaría de Manuel Calzadilla (o García-Calzadilla). **Se adjuntan**

-Otro:

- Testamentaría D. Diego de Herrera y Lauzán. Años 1800-1801. Ortega, Legajo 410, Número 11. **Se adjunta**

Pendientes

- Revisar Fornari entre 1818-1821 (Nicolás Cruz Reyes y Rivero, su esposa Antonia Miranda, Diego de Herrera y otros parientes). **Pendientes de pasar índices y documentos.**

Relación de expedientes de las familias Herrera y Calzadilla:

Herrera:

- Testamentaría D. Diego de Herrera y Lauzán. Años 1800-1801. Ortega, Legajo 410, Número 11. File: Parroquiales6feb09.
- ✓ • Testamentaría. Juana María Herrera. 1789 Valerio, Legajo 644, Numero 9495.
- Intestado. Antonio Herrera 1778 Salinas, Legajo 778, Número 9083.
- Testamentaría. D. Pedro Herrera y de los Reyes. 1834. Gobierno, Legajo 673, Número 8.
- Intestado. D. Juan de Herrera.* 1798. Valerio, Legajo 460, Número 6839. *: Natural de las Islas Canarias.
- Juan Morejón con María del Carmen Pedroso y los Padres de Santo Domingo sobre una población en un hato en los términos de la hacienda *San Francisco de Paula* y sitio de Juan Herrera. 1746. Daumy, Legajo 902, Número 2.

Calzadilla:

- D Manuel _____ con D. Manuel Calzadilla sobre la apertura de un camino en el Partido de la Cruz del Padre en el Cerro. Salinas, Legajo 511, Número 5746.
- ✓ • D. Cristóbal Calzadilla y Herrera contra D. Manuel Calzadilla en cobro de pesos. 1833. Pontón, Legajo 69, Número 13.
- ✓ • Ayuntamiento de los autos de la testamentaría de D. Manuel Calzadilla. 1860. Varios, Legajo 854, Numero 15852-
- D. Pedro Pablo Castellanos y consorte del D. Cristóbal Calzadilla y Herrera en representación del Capitán D. Manuel María Castellanos contra D. Silvestre de

- León, Da Rosa María González y D. Pedro Pablo Castellanos, sobre ciertos terrenos. 1838. Cabello-Oseguera, Legajo 194, Número 9.
- ✓ • Testamentaria. Da. María de la Concepción Calzadilla y Herrera. Años 1825-1828. Luis Blanco legajo 486, Número 6.
 - ✓ • D. Manuel García Calzadilla contra D. Miguel Cabrera en cobro de pesos. Años 1816-1817. Guerra, Legajo 13, Número 157.
 - ✓ • Juicio mortuario. Da. María García Calzadilla Años 1792-1793. Junco-Rodríguez, Legajo 356, Número 5549.
 - ✓ • Testamentaria. D. Pedro García Calzadilla. Año 1821 Guerra, Legajo 776, Número 120-87 (50-199).
 - ✓ • D. Joaquín González de Mendoza como marido de Da. Juan^z Pastrana contra los bienes de Da. Ursula García Calzadilla en cobro de un legado de 3000 pesos. 1830. Luis Blanco, Legajo 150, Número 5.

Vento:

- Testamentaria. Isidro Vento. 1827. Salinas, Legajo 463, Número 5244.

Incidente a los autos que Da. Francisca Ferro sigue contra el Oratorio San Felipe de Nerí sobre la propiedad de una huerta.* 1822. Escribanía de Salinas, Legajo 687, Número 8160. **Segunda parte.** File: Parroquiales6feb09.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Ferro y Abiles, Juan Vicente (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 150, segunda partida):

Domingo 11 de mayo de 1704 años, yo, D. Manuel de Marroquín y Loza, Cura Beneficiado de las Parroquias de esta Ciudad de la Habana en esta del Espíritu Santo, puse los santos óleos a Juan Vicente que nació a 27 de abril próximo en dicho año, hijo legítimo de D Sebastián Ferro Machado y Da Isabel de Abiles, naturales de esta dicha Ciudad, a quien por necesidad bautizó en su casa Petrona Manuela, partera examinada, fue su padrino, D. Francisco Ferro Machado, y lo firme ut supra = Manuel de Marroquín y Losa

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 13 de septiembre de 1822, por el Bachiller D Ramón Castañeda, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral y residente en la del Espíritu Santo de esta Ciudad En: Incidente a los autos que Da. Francisca Ferro sigue contra el Oratorio San Felipe de Nerí sobre la propiedad de una huerta. 1822 Escribanía de Salinas, Legajo 687, Número 8160. File: Parroquiales5feb09.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Diego de la Cruz Fiallo y Da. Francisca Ferro (Iglesia Parroquial de San Pedro de Batabanó, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 4):

En el Corral de Melena Partido de Batabanó, en 26 de febrero de 1753 años, yo, D. Dionisio Manrique, Cura Interino del Partido de San Pedro de Batabanó, habiendo precedido la información de soltería ante el Notario Público Juan Josef García y leído las tres amonestaciones en tres días de precepto y no resultando impedimento alguno, casé y velé según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a Diego de la Cruz Fiallo,

natural de Santiago de las Vegas, viudo de María del Rosario Travieso, hijo legítimo de Domingo de la Cruz Fiallo y de Andrea Rodríguez, y a Da. Francisca Ferro natural de la Habana y vecina de dicho Corral, hija legítima de D. Juan Ferro y de Da. Lorenza Pereyra, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento, fueron examinados en la Doctrina Cristiana, confesaron, comulgaron, fueron testigos, D. Juan Ferro y el Teniente D. Juan Capote, y lo firmé = Dionisio Manrique

Fuente: Copia expedida en Quivicán el 9 de septiembre de 1822, por D. Manuel Magdalena Forestal, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de San Pedro de Quivicán. En: Incidente a los autos que Da. Francisca Ferro sigue contra el Oratorio San Felipe de Neri sobre la propiedad de una huerta. 1822 Escribanía de Salinas, Legajo 687, Número 8160. File: Parroquiales5feb09.

Copia de la partida de bautismo de: Ferro y Ferro, Juan José (Iglesia Parroquial de la Ciudad de San Felipe y Santiago del Bejucal, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio...):

Viernes 28 de noviembre de 1727 año, yo, Francisco Pérez de los Reyes, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de San Felipe y Santiago del Bejucal, bautice subconditione puse los santos óleos a un niño, hijo legítimo de Juan Ferro y de Lorenza Ferro, naturales de la Ciudad de la Habana y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juan José, fue su padrino, Mathias Hernández = Francisco Pérez de los Reyes

Fuente: Copia expedida en Santiago, agosto de 1822, por D. Antonio Pérez de Guzmán, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de San Felipe y Santiago del Bejucal. En: Incidente a los autos que Da. Francisca Ferro sigue contra el Oratorio San Felipe de Neri sobre la propiedad de una huerta. 1822 Escribanía de Salinas, Legajo 687, Número 8160. File: Parroquiales5feb09.

Escrito. D. Juan Lauzán, Da. Micaela Ferro Machado y consortes, por medio de apoderados en la testamentaria del Dr. D. Francisco Ferro Machado dicen que se les ha intimado la Providencia de 17 de enero que manda que se les enteren de lo representado por D. Manuel y D. Juan Bosque para que dentro del quinto día expongan lo que se les ofrezca.

Dicen ser labradores residentes en el campo y que los Bosque los han excluidos de su enlace, suplican al Tribunal que permitan revisarlos para establecer los de ellos.*

Dicen basar sus derechos por cuanto:

- Da. Maria de Regla Fernández es hija legítima de D. Juan Fernández y de Da Lorenza Ferro Machado que los es de D. Juan Vicente Ferro y de Da. Lorenza Pereyra; y D. Juan Vicente es hijo legítimo de D. Sebastián, de modo que el entronque de ellos es por Da María de Regla.
- Da. María Ignacia Chamizo y Ferro es hija legitima de D Domingo Chamizo y de Da Francisca Ferro; Da Francisca Ferro Machado es hija legítima de D. Juan Ferro Machado y de Da Lorenza Pereyra, y el enunciado D. Juan lo es de D Sebastián Ferro Machado y de Da. Isabel de Avilés.
- D. Pedro José de la Cruz Fiallo y Da María Josefa Loreto, su hermana, son hijos legítimos de D. Diego y de Da. Francisca, hija ésta de D. Juan, y éste, a su vez, de D. Sebastián..

- Da. Micaela Ferro Machado, es hija legítima de D Juan Ferro Machado y de Da. Lorenza Pereira y éste, de S. Sebastián.
- D José Leandro Antonio y Da. María de Regla, su hermana germana, son hijos legítimos de D Juan Fernández y de Da. Lorenza Ferro Machado, y ésta lo es del referido D Juan Ferro Machado que lo era a su vez de D. Sebastián Ferro y Doña Isabel de Avilés.

Todo lo cual se acredita en las partidas presentadas y piden ser aprobados como partes del juicio y se les entreguen los autos para representar lo que les convenga.

*: Al parecer no tenían todas las partidas, pero sabían que muchas coincidían con las ya presentadas por sus parientes y también herederos, los Bosques, y pretendían que se les recibiera las presentadas por ellos y que se agregaran como validas el entronque que tenían con los Bosques. Pasan a justificar los enlaces de cada uno basados en las partidas que ya habían presentado

Testamento.* D. Salvador Ferro**

*: Contiene diligencias de protocolación en folios 440 vto.- 449.

** : D. Salvador Ferro fue uno de los hijos del primer matrimonio de su ^Padre D. Pablo Ferro el cual casó en segundas nupcias con Da. Josefa Orozco, también con hijos. Ver Rama 2-A (file: Arbolesdelos Ferros12feb07, p. 2).

Fue otorgado en el Partido de Los Palacios, en 6 de abril de 1819, ante el Capitán del Partido, D. Casimiro Solana y testigos, D. Juan de Arrastra, D. Domingo de la Cruz, D. Francisco Tamariz, D. Juan Remanes y D. Pío Suárez.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Salvador Ferro, natural y vecino del Partido de los Palacios, hijo legítimo de D. Pablo Ferro y Da. Isidora Martínez, difuntos.
- Manda ser amortajado como dispongan sus Albaceas y sepultado en la Iglesia Parroquial del Partido de Los Palacios donde reside.
- Manda se le digan las tres misas del Alma, las 30 de San Gregorio y las demás que dispongan sus Albaceas, y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas los 3 pesos e la Pía religiosa.
- Declara que habrá 20 años casó y veló según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María Catarina Guzmán y han tenido por sus hijos legítimos, entre otros que fallecieron a: Da. María del Carmen; Da. Maria Ignacia; Da. María de Jesús; D. Felipe; D. Salvador; Da Maria Gertrudis y Da. María Catalina: y él aportó 150 pesos, un caballo y 80 cajas de colmenas, y ella dos vacas de leche y 1 añojo.
- Declara por sus bienes una vega en las márgenes del río de los Palacios co casa de vivienda, 80 cajas de colmenas y animales.
- Declara tener pequeñas deudas
- Declara que los bienes de uso de su consorte no quiere formen arte de la masa de sus bienes.
- Nombra por Albaceas Tenedora de Bienes a su esposa, y en segundas a D. Joaquín Guzmán, con prórroga.

- Instituye por sus herederos a sus hijos y por curador ad lites a D. Antonio Guzmán con relevo de fianza y suplica también al Juez que les permita realizar las diligencias extrajudicialmente.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos Escribanía de Fornari. Año 1820, folios 438-440. File: Parroquiales6feb09.

D Ratificación de firmas de testigos. En los Palacios, el 11 de enero de 1820, ante D. José María González Capitán Juez Pedáneo del Partido de San Diego de los Baños declararon:

- D. Juan Arrastra, vecino del Partido de Los Palacios, casado, profesor de la Facultad de Cirugía y Anatomía, mayor de 30 años.
- D. Francisco Tamariz, vecino, soltero, labrador, de 40 años de edad.
- D. Pío Suárez, vecino, casado, labrador, mayor de 25 años.
- D. Juan Manuel Romanes, vecino, casado, labrador, de 60 años de edad.
- D. Casimiro Solana, Capitán Juez Pedáneo del Partido de Los Palacios, de 40 años de edad.
- D. Domingo de la Cruz. No pudo declarar por haber fallecido el 27 de julio de 1819.

Auto. Habana, 8 de marzo de 1820. Se declara la memoria otorgada como testamento nuncupativo y se manda protocolar en el presente archivo.

Fuente: Protocolos Escribanía de Fornari. Año 1820, folios 440 vto.-449. File: Parroquiales6feb09.

Testamentaria D. Diego de Herrera y Lauzán. Años 1800-1801. Ortega, Legajo 410, Número 11.

Auto de proceder. En el Partido de San Luis de la Seyba, en 5 de julio de 1800, D. Antonio José Morejón y Sotolongo, Capitán de dicho Partido dijo que a las cinco de la mañana se le participó el fallecimiento de D Diego de Herrera, vecino, bajo disposición testamentaria que otorgó por ante D. Jorge Díaz Velásquez, Escribano Público, dejando bienes y herederos y para proceder a asegurarlos y demás diligencias acostumbradas levanta este Auto nombrando por testigos de asistencia a D. Juan de Armenteros y D. Manuel Méndez.

Diligencias.

En el propio día pasaron a la casa mortuoria a dar fe de la muerte y se recogieron las llaves que quedaron depositadas en Da. Josefa Pérez, la viuda.

Los bienes que quedaron según se informó consistían en: un sitio de labor de 6 caballerías de tierra con la casa de vivienda forrada de tablas de cedro y cobijada de guano real, un colgadizo de lo mismo con cocina, una casa de artificios de moler yuca con sus paros casa de tabaco, chiquero y pozo.

Otra casa de vivienda en el propio sitio, 36 esclavos, animales, 400 pesos en moneda corriente, alhajas (manillón de oro, 2 rosario del propio metal 2 pares de zarcillos, 6 cubiertos de plata), muebles, cultivos de arroz y yuca, arboledas (coco naranjas y otros frutales), instrumentos de siembra.

Testamento. D. Diego de Herrera

Nota: Ante mi, Jorge Díaz Velázquez, el contenido otorgó codicilo hoy día de la fecha. Havana, 25 de octubre de 1799 = Díaz

Nota: Falleció el contenido y di cláusula para la Iglesia. Havana y Julio 31 de 1800 = Díaz

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 22 de septiembre de 1795, ante Jorge Díaz Velázquez y testigos D. Ramón Álvarez D. Francisco Prieto y D José Atanasio Díaz.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Diego de Herrera, vecino del Partido de San Luis de la Seyba, natural de esta Ciudad hijo legítimo de D. Juan Crisóstomo de Herrera y de Da. Rosa María Lauzán, difuntos.
- Manda que su cuerpo se amortajado con un sábana blanca y sepultado en la Iglesia Parroquial o Auxiliar de la feligresía donde falleciere, a la entrada de la puerta de la Iglesia, y deja la demás disposición de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma, y 200 más rezadas, las de San Gregorio y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado in facie ecclesie con Da Josef Pérez y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da Inés, casada con D. Manuel Calzadilla; Da Rosa, que lo es con D. Manuel García; Da. Juana, con D. Bartolomé González; Da Teresa, como de 20 años; D. Pablo, como de 18 años; y Da Juan Gertrudis, casada con D. Gabriel de Lima; y cuando lo contrajeron nada aportaron.
- Declara por sus bienes una estancia en la *Loma de San Juan*,* compuesta por dos caballerías y un tercio con sus fábricas, arboledas, y con el gravamen de poco más de 100 pesos de dos Capellanías.
- Declara por más bienes un sitio de 4 caballerías en el partido de la Seyba con 60 pesos de gravamen a favor de los herederos de D. Nicolás Castro Palomino.
- Declara por más bienes otro sitio de 7 y media caballerías en la Güira con ciento y tantos pesos de censo.
- Declara por más bienes 30 piezas de esclavos cuyos nombres, edades y naciones, son del conocimiento de su esposa y herederos.
- Declara por sus bienes animales y el ajuar o menaje de casa, la ropa de su uso de que están instruidos sus herederos.
- Declara no tener deudas pasivas y las activas les constan a su esposa y herederos y manda que las cobren.
- Lega a cada una de sus hijas casadas una bestia de las mejores que posea y 25 pesos más a cada una.
- Lega a D Pablo de Herrera, su hijo, la negrita recién nacida de su esclava María del Rosario con un ajuar de montar a cabalaos y la ropa de su uso.
- Lega a su hija Da. Teresa la mulatita Justa y 200 pesos más en plata.
- Declara que entre sus bienes esta el negro Antonio José que manda se le otorgue por sus Albaceas la carta de libertad sirviéndole en el interín esta cláusula de titulo.

- Declara que D. José María Delgado, Mayoral de D. Francisco del Corral, le debe 100 pesos; Joaquín de Ortega, Mayoral de D. Bonifacio Duarte, el debe 18 pesos; un fulano de los Reyes de Guanajay, le debe 15 pesos; Silvestre Santos también de Guanajay, le debe 16 pesos; Miguel Díaz que vive en el potrero del Marqués de Villa Alta, le debe 40 pesos; Juan Morales que vive en *Las Capellanías*, 18 pesos; Juan Morales que vive en el sitio de Juan Hernández, 250 pesos; el Padre Rosales, uno de los Capellanes del Señor Marqués de Villa Alta, le debe 25 pesos; D. Salvador Quadra que vive en San Antonio, le debe 700 pesos; D. Gabriel Abad Navarrete, más de 2000 pesos que con los 700 pesos de Quadra son anexos a la hacienda del *Pinal o Catalina*, propia del Marqués de Villa Alta, con quien pide se liquiden las cuentas y si acaso resultare algo pasivo contra él, quien le debe es la hacienda; D. Manuel Díaz, que vive en Arroyo Arenas le debe más de 1000 pesos de puercos que le vendió de la hacienda *Santa Mónica*; D. Manuel de la Cruz, que vive en la misma hacienda *Catalina*, le debe 100 pesos; D. Antonio Ramos, hijo de D. Manuel Ramos, que vive junto a Santa Clara, le debe 400 pesos; Juan de Consuegra, le debe 12 pesos; D. José Aparicio, de Villa Clara, 40 pesos. Manda que todo se cobre.
- Declara tener dados a cuenta de su legítima a sus hijas: Da. Inés, 500 pesos; a Da Rosa 300 pesos, a Da Juana 1509 pesos; a Da Juana Gertrudis 250 pesos; con los que manda vengan colación con los demás herederos, cuando él fallezca.
- Declara que Da. María de Regla Herrera le debe 350 pesos de un esclavo que le vendió, además de otras cuentas. Manda se liquiden y dice que constan de documentos que él conserva.
- Lega a su consorte la volante y el caballo de su uso para que lo maneje como suyos.
- Nombra por Albacea Tenedora de Bienes a su esposa y por más Albacea a D. Pedro de Herrera, su hermano, a los que les concede la prórroga del tiempo del Albaceazgo, si lo necesitaren.
- Instituye por sus herederos a sus hijos y nombra por curador ad lites de los menores al expresado Señor Marqués de Villa Alta y a D. Manuel Calzadilla, su yerno, con relevo de fianzas.
- Revoca, etc.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 22 de agosto de 1800, por Jorge Díaz Velázquez. En: Testamentaría D. Diego de Herrera y Lauzán. Años 1800-1801. Ortega, Legajo 410, Número 11, folios 6 vto.-15vto. File: Parroquiales6feb09.

: *Sobre la Loma de San Juan.

En el testamento que otorgó, en 1778, D. Martín de Aróstegui y Larrea, Caballero del Orden de Santiago, Brigadier de los Reales Ejércitos, Coronel de Caballería Ligera de esta Plaza, natural de Aranás, en el Reyno de Navarra y casado con Da. Ángela de Agüero y Betancourt se dice que dicha loma estaba distante dos leguas de la ciudad de la Havana. (File: Parroquiales3feb09).

En el Plan de fortificaciones de la Ciudad elaborado, en 1773, por D. Silvestre de Abarca, aparece ya la actual Loma del Príncipe como *Loma de Aróstegui* y antes *Loma de Pedroso*.

En el Catálogo de los mapas, planos, croquis y árboles genealógicos existentes en el ANC, tomo VI, p. 101, dice así:

- **San Juan.** Plano de la estancia que quedó por bienes de José de Quiñones, en el barrio de San Juan, a dos leguas de la Ciudad de la Habana que fue medida y deslindada por Antonio Gabriel de Torres.

Dicho plano está contenido en los Autos de la Testamentaría de Da María de Regla López. (Años 1825-1839. Escribanía de Gobierno, Legajo 556, Número3). Da. María de Regla otorgó su testamento en el Partido de Jesús del Monte, en tierras de San Juan, el 7 de noviembre de 1824 y declaró ser casada la primera vez con D Juan Antonio Lima tener por sus hijos legítimos a: Da. Petrona, ya fallecida; D. Carlos José, mayor de edad, y a D. Manuel de menor edad. Casó en segundas con D. Miguel Perdomo, natural del propio Jesús del Monte, con seis hijos. Declaró haber aportado al segundo enlace la estancia de una caballería en tierras de San Juan, que heredó de su primer marido.

Codicilo. D. Diego Herrera

En la Ciudad de la Havana, el 25 de octubre de 1799, ante Jorge Díaz Velázquez y testigos, D. Ramón Álvarez, D. Pedro Robredo y D. Francisco Prieto, compareció D. Diego de Herrera, vecino del Partido de San Luis de la Seyba y natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Juan Crisóstomo y de Da. Rosa María Lauzán, difuntos.

Dijo haber otorgado por ante el presente Escribano y en este archivo, el 22 de septiembre de 1795 su testamento y ahora por vía de codicilo ordena y manda lo siguiente:

- Que por la cláusula 10 del testamento dio a cada una de sus hijas casadas una bestia de las mejores y 25 pesos más y por asistirle justos motivos la revoca en lo de las bestias y que se cumpla sólo en cuanto a los 25 pesos.
- Lega a D. Pablo de Herrera, su hijo, del quinto de sus bienes, 400 pesos y si de et afora o le acomodare que coja de sus esclavos el que quisiere y lo deja por su segundo Albacea, y por tercero de mancomún, a sus yernos, D. Bartolomé González, D. Gabriel de Lima, D. Manuel García y D Manuel Calzadilla, por el orden en que van nominados.
- Declara que en el testamento citó cantidades de las que era acreedor y al presente algunas están satisfechas de todo lo cual están instruidos su esposa, Da Josefa Pérez, y su hijo, D. Pablo, y quiere que se esté y pase por la cuenta y relación que ellos dieren.
- Que además de los esclavos y bienes que citó en dicho testamento hoy a la fecha hay: 6 piezas más; un potrero de 4 caballerías en el Partido de la Seyba; un sitio de una caballería en el propio Partido; otro sitio que es dueño con pacto de retro en el Partido de San Antonio y que compró a D. Salvador Quadra en 1000 pesos
- Declara que D Manuel Guzmán le debe 700 pesos; el dicho D. Salvador, 120 pesos; D Miguel de Herrera, vecino del Partido de la Seyba, 270 pesos; el Maestro Ayala del vecindario, 20 pesos; y los demás les constan a sus Albaceas. Manda que se cobre todo.

Y todo lo expuesto con lo demás contenido en el citado testamento que no se oponga a este codicilo quiere que se cumpla, guarde y ejecute como su última y final voluntad.

Nota al final: Que al firmar el otorgar expuso que quiere se le digan 200 misas más rezadas por su Alma y que a Da. María Teresa, su hija, le lega igual cantidad además de la que ya le dejó en su testamento.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 22 de agosto de 1800, por Jorge Díaz Velázquez. En: Testamentaría D. Diego de Herrera y Lauzán. Años 1800-1801. Ortega, Legajo 410, Número 11, folios 15vto.- 18 vto. File: Parroquiales6feb09.

Poder. En el Partido de San Luis de la Seyba, en 16 de agosto de 1800, ante D. Antonio José de Morejón y Sotolongo, Capitán del Partido y testigos, Da Josefa Pérez viuda y Albacea de D. Diego de Herrera, Da Teresa Herrera; el Teniente de Caballería D. Bartolomé González, D. Manuel de la Cruz García, y D. Gabriel de Lima, como maridos de Da Juana, Da. Rosa María, y Da. Juana Gertrudis Herrera, dieron poder a D. Gabriel Ramírez, Escribano Público, para representarlos.

Certificación de defunción. En Guanajay, el día 6 de julio del presente año, se le dio sepultar en esta Santa Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay a D Diego Herrera, natural de la Ciudad de la Habana hijo legítimo de D. Juan y de Da Rosa María Lauzán, el cual otorgó su testamento en 22 de septiembre de 1795 en el que declara ser casado y velado con Da. Josefa Pérez de cuyo matrimonio tienen por sus hijos legítimos a: Da Inés, Da Rosa, Da Juana, Da Teresa, D. Pablo y Da Juana Gertrudis. Manda que se le de sepultura en esta Parroquial y se le digan las tres misas del alma las treinta de San Gregorio y doscientas más. Nombra por su Albacea y Tenedora de Bienes a la citada Da. Josefa Pérez, su esposa, y por los herederos a los referidos sus hijos como mas largamente consta de dicho testamento que fue otorgado por ante D Jorge Díaz Velasco, (sic.); el que falleció habiendo recibido los santos sacramentos, y para que conste, lo firme = Francisco Xavier Portilla (Rubricado)

Fuente: Expedida en Guanajay, el 28 de julio de 1800, por D. Francisco Xavier Portilla, Examinador del Santo Oficio y Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Testamentaría D. Diego de Herrera y Lauzán. Años 1800-1801. Ortega, Legajo 410, Número 11. File: Parroquiales6feb09.

Copia de la partida de bautismo de: Herrera y Pérez, Teresa de Jesús (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 22 vto., partida número 131):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, de la jurisdicción de la Ciudad de la Havana, en 22 de octubre de 1774 años, yo, D. Lorenzo Estevan de Oramas, Teniente de Cura Beneficiado de dicha Iglesia en ella bauticé y puse los santos óleos a una niña que lacio el día 14, hija legítima de D. Diego Errera y Da. Josefa Pérez, de este Partido del Calvario y vecinos de éste, en la cual niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Teresa de Jesús Calixto, fue su padrino, el Marqués de Jústiz de Santa Ana a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Lorenzo Estevan de Oramas

Fuente: Copia expedida en Jesús del Monte, el 6 de agosto de 1800, por D. Rafael de Aragón, Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, de la jurisdicción de la Ciudad de la Havana. En: Testamentaría D. Diego de Herrera y Lauzán. Años 1800-1801. Ortega, Legajo 410, Número 11. File: Parroquiales6feb09.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Gabriel de Lima y Da. Juana Gertrudis Herrera (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 80, partida número 251, quinta partida):

En la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, en 20 de septiembre de 1794 años, yo, D. Antonio de Ayala y Frías, Teniente de Cura Beneficiado por Su Señoría Ilustrísima de dicha Parroquia, habiendo precedido la información extrajudicial y demás diligencias por ante mi en forma de estilo sin resultar impedimento alguno que llegase a mi noticia, desposé por palabras de presente y velé a D. Gabriel de Lima, hijo legítimo de D. Bernardo de Lima y de Da Juana Martínez, naturales de la Havana, con Da Juana Gertrudis Herrera, hija legítima de D. Diego de Herrera y de Da Josefa Pérez, naturales de este Partido a quienes habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento, siendo testigos; D. Anselmo Calderón y D José González, confesaron y comulgaron, hábiles en la Doctrina Cristiana, y lo firmé = Antonio Ayala de Frías

Fuente: Expedida en Guanajay, el 28 de julio de 1800, por D. Francisco Xavier Portilla, Examinador del Santo Oficio y Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Testamentaria D. Diego de Herrera y Lauzán. Años 1800-1801. Ortega, Legajo 410, Número 11. File: Parroquiales6feb09.

Inventarios y tasación. En San Luis de la Seyba, el 8 de noviembre de 1800, se procedió al inventario y tasación de los bienes que quedaron por el fallecimiento de D. Diego de Herrera (Folios destruidos).

División y partición. La cuenta de división y partición de los bienes que quedaron por el fallecimiento de D. Diego de Herrera fueron confeccionadas extrajudicialmente, por D. Gabriel Ramírez de Soto, Cantador Judicial de esta Ciudad. Arrojó que: el cuerpo de bienes ascendía a 54167 pesos; el ha de haber del difunto, a 26906 pesos 6 reales; el quino a 3843 pesos; el ha de haber de los herederos, a 24 445 pesos 2 reales a razón de 4074 pesos 2 reales a cada uno de los 6. Inés; Rosa; Juana; Teresa; Pablo y Juana Gertrudis.

la Louisiana, Teniente Gobernador, Auditor de Guerra y Asesor del Gobierno y Capitanía General de la isla de Cuba.

Don Juan José Ramón Pastrana y de Orta*, fué bautizado en la parroquia de Jesús del Monte, Habana, el 2 de julio de 1746. Casó dos veces: la primera, en la mencionada parroquia de Jesús del Monte, el 23 de enero de 1775, con doña Rosa María Nicolasa de la Cruz Guerra y Pérez, natural de la Habana, bautizada en la parroquia del Santo Cristo del Buen Viaje, Habana, el 4 de abril de 1753, hija legítima de don Diego Martín de la Cruz Guerra y de Acosta, natural de la Habana, y de doña María Gregoria Pérez y Hernández (1), natural de Santiago de las Vegas, Habana. Casó por segunda vez, en la parroquia del partido del Calvario, Habana, el 15 de mayo de 1781, con doña Ursula Juana Josefa García Calzadilla y Herrera, natural de dicho partido, bautizada en la ya mencionada parroquia del Calvario, el 30 de octubre de 1761, hija legítima de don Cristobal García Calzadilla y Rodríguez de Naveda (2), y de doña Justa Rosalía de Herrera y Lauzán, López-Barroso y Vento (3), naturales de la Habana, casados en la ya mencionada parroquia del Calvario, el 29 de octubre de 1760.

* Don Juan José Ramón Pastrana y de Orta, obtuvo Certificación de legitimidad, limpieza de sangre y nobleza, dada en Madrid, por don Ramón Zazo y Ortega, Cronista y Rey de Armas de Su Majestad, en 29 de noviembre de 1787. Esta Certificación se encuentra en el Expediente personal (Archivo General Militar de Segovia, Segovia, España), del Teniente y Segundo Ayudante del Regimiento Ligero de Barcelona, don Juan García y de Meza, la cual fué presentada por don Juan José Ramón Pastrana y de Orta, al contraer matrimonio su hija, doña Ursula María Coleta Pastrana y García Calzadilla, con el ya citado Teniente don Juan García y de Meza.

(1) Doña María Gregoria Pérez y Hernández, era hermana del Presbítero don Santiago Pérez y Hernández, Cura Párroco de Santiago de las Vegas, y poblador principal por herencia de su padre, don Salvador Pérez, del Capitán de Caballería Ligera don Antonio Benito Pérez y Hernández, y de don Juan Lucas Pérez y Hernández, Regidor Decano de Santiago de las Vegas, cuyo cargo desempeñó hasta su fallecimiento, sucediéndole su hermano don José Pérez y

(2) Don Cristobal García Calzadilla y Rodríguez de Naveda, era hijo legítimo de don Pedro García Calzadilla, natural de la Orotava, en Tenerife, y de doña María Magdalena Rodríguez de Naveda, natural de la Habana, casados en la parroquia del Santo Cristo del Buen Viaje, Habana, el 23 de septiembre de 1726.

Don Pedro García Calzadilla, era hijo legítimo de don Domingo García Calzadilla, y de doña Francisca del Castillo, naturales de la Orotava, en Tenerife.

Doña María Magdalena Rodríguez de Naveda, anteriormente mencionada como consorte de don Pedro García Calzadilla, era hija legítima de don Benito Rodríguez, natural de la villa de Guadalcanal, en Extremadura (hijo legítimo de don Sebastián Rodríguez, y de doña María González, naturales de Extremadura), y de doña Isabel María de Naveda, natural de San Agustín de la Florida (hija legítima de don Felipe de Naveda, y de doña Jacomina de Rivera, naturales de los Reynos de Castilla), casados en la Catedral de la Habana, el 4 de septiembre de 1706.

(3) Doña Justa Rosalía de Herrera y Lauzán, era hija legítima de don Juan Crisóstomo de Herrera y López-Barroso, y de doña Rosa María Lauzán y Vento, hija legítima de don Juan Lauzán y Martínez, natural de Monteagudo, en Galicia, España, y de doña Antonia Francisca Vento y Ruiz, natural del Realejo, en Tenerife, casados en la parroquia de Jesús del Monte, Habana, el 24 de agosto de 1712. *Ver para padres de Antonia Francisca.*

Don Juan Crisóstomo de Herrera y López-Barroso, era hijo legítimo de don José de Herrera y de Arriaga, natural de la Habana, y de doña Ana López-Barroso y Pérez de Larralde, natural de la Habana, casados en la parroquia de Jesús del Monte, Habana, el primero de agosto de 1708.

Doña Ana López-Barroso y Pérez de Larralde, era hija legítima del Capitán Juan Francisco López-Barroso y Placeres, natural de la Gomera, en Canarias, y de doña María Victoria Francisca Pérez de Larralde y González, natural de Tenerife, en Canarias, casados en la parroquia del Espíritu Santo, Habana, el 30 de marzo de 1687, mencionados en el Tomo segundo de "Historia de Familias Cubanas", del Conde de Jaruco, apellido Ayala, página 59.

Juan Lauzán y Martínez, hijo de Baltasar Lauzán y de Ana Martínez, nts. Monteagudo (Galicia).

(2) Don Cristobal García Calzadilla y Rodríguez de Naveda, era hijo legítimo de don Pedro García Calzadilla, natural de la Orotava, en Tenerife, y de doña María Magdalena Rodríguez de Naveda, natural de la Habana, casados en la parroquia del Santo Cristo del Buen Viaje, Habana, el 23 de septiembre de 1726.

Don Pedro García Calzadilla, era hijo legítimo de don Domingo García Calzadilla, y de doña Francisca del Castillo, naturales de la Orotava, en Tenerife.

Doña María Magdalena Rodríguez de Naveda, anteriormente mencionada como consorte de don Pedro García Calzadilla, era hija legítima de don Benito Rodríguez, natural de la villa de Guadalcanal, en Extremadura (hijo legítimo de don Sebastián Rodríguez, y de doña María González, naturales de Extremadura), y de doña Isabel María de Naveda, natural de San Agustín de la Florida (hija legítima de don Felipe de Naveda, y de doña Jacomina de Rivera, naturales de los Reynos de Castilla), casados en la Catedral de la Habana, el 4 de septiembre de 1706.

(3) Doña Justa Rosalía de Herrera y Lauzán, era hija legítima de don Juan Crisóstomo de Herrera y López-Barroso, y de doña Rosa María Lauzán y Vento, hija legítima de don Juan Lauzán y Martínez, natural de Monteagudo, en Galicia, España, y de doña Antonia Francisca Vento y Rufz, natural del Realejo, en Tenerife, casados en la parroquia de Jesús del Monte, Habana, el 24 de agosto de 1712. *Ver para padres de Antonia Francisca.*

Don Juan Crisóstomo de Herrera y López-Barroso, era hijo legítimo de don José de Herrera y de Arriaga, natural de la Habana, y de doña Ana López-Barroso y Pérez de Larralde, natural de la Habana, casados en la parroquia de Jesús del Monte, Habana, el primero de agosto de 1708.

Doña Ana López-Barroso y Pérez de Larralde, era hija legítima del Capitán Juan Francisco López-Barroso y Placeres, natural de la Gomera, en Canarias, y de doña María Victoria Francisca Pérez de Larralde y González, natural de Tenerife, en Canarias, casados en la parroquia del Espíritu Santo, Habana, el 30 de marzo de 1687, mencionados en el Tomo segundo de "Historia de Familias Cubanas", del Conde de Jaruco, apellido Ayala, página 59.

Juan Lauzán y Martínez, hijo de Baltasar Lauzán y de Ana Martínez, nts. Monteagudo (Galicia).

Los datos anteriores, han sido obtenidos de la Certificación de legitimidad, limpieza de sangre y nobleza, de don Juan José Ramón Pastrana y de Orta, dada en Madrid, por don Ramón Zazo y Ortega, Cronista y Rey de Armas de Su Majestad, en 29 de noviembre de 1787.

Parroquiales 9feb09:

Familia Herrera y Lauzán:

- 1.- Intestado o testamentaria de Da. Rosalía Lauzán. Años 1814-1816. Escribanía de Gobierno, Legajo 705, Número 19. **Se adjunta.**
- 2.- D. Cristóbal Cazadilla y Herrera contra D. Manuel Calzadilla en cobro de pesos. Año 1833. Escribanía de Pontón, Legajo 69, Número 13. **Se adjunta.**
- 4.- Testamentaria de Da. María de la Concepción Calzadilla y Herrera. Años 1825-1828. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 486, Número 6. **Se adjunta.**

Pendientes

- 3.- Ayuntamiento de los autos de la testamentaria de D. Manuel Calzadilla. Año 1860. Escribanía de Varios, Legajo 854, Número 15852. **Pendiente de pasar.**
- 5.- D. Manuel García Calzadilla contra D. Miguel Cabrera en cobro de pesos. Años 1836-1837. Escribanía de Guerra, Legajo 13, Número 157. **Pendiente de revisión.**
- 6.- Juicio mortuorio. Da. María García Calzadilla. Años 1792-1793. Escribanía de Junco-Rodríguez, Legajo 356, Número 5549. **Pendiente .**
- 7.- Testamentaria de D. Pedro García Calzadilla. Año 1821. Escribanía de Guerra, Legajo 776, Número 120-87 (50-99). **Pendiente.**
- 8.- D. Joaquín Gonzáles de Mendoza como marido de Da. Juana Pastrana contra los bienes de Da. Ursula García Calzadilla en cobro de un legado de 3000 pesos. Año 1830. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 150, Número 5. **Pendiente.**

Otros pendientes

- Fornari entre 1818-1821 (Nicolás Cruz Reyes y Rivero, su esposa Antonia Miranda, Diego de Herrera y otros parientes). **Pendientes de pasar índices y documentos.**

Nuevos testamentos:

Intestado o testamentaria de Da. Rosalía Lauzán. Años 1814-1816. Escribanía de Gobierno, Legajo 705, Número 19. (Totalmente apollado)

Juez: Alcalde Ordinario de Primera Elección *Asesor.* Licenciado D. Julián Segundo
Escribano: de Gobierno

Auto de proceder. En el Partido del Calvario, el 16 de agosto de 1814, el Alcalde X. Núñez dice que se le ha dado cuenta del falleciendo de Da. Rosalía Lauzán dejando bienes e hijos menores sin haber testado y para proceder a asegurarlos como a las demás diligencias establecidas nombro por testigos de asistencia a D. Silvestre Marco de Reyna y D. Ramón Alegre, vecinos.

Fée de muerte. En el propio día se procedió a la casa mortuoria a dar fée de la muerte ante el viudo, D. Manuel Miraval.

Inventario simple. En el Partido del Santo Calvario, el 16 de agosto de 1814, se procedió al inventario simple de los bienes que quedaron consistentes en: una estancia de 1 caballería de tierras de labor con casa de vivienda, cocina y otras fábricas; 2

negros, animales; prendas de su uso (rosario y aretes de oro). Se recolectaron las llaves y se depositaron en el viudo.

Diligencia. En el Calvario, en 11 de octubre de 1814, se enteró al viudo D. Manuel Miraval del Decreto de 31 de agosto y en consecuencia declaró por sus hijos a: Da. Gertrudis, de 27 años; Da. Juana, de 26 años; D. Manuel Claudio, de 21 años; D. Juan Bautista, de 18 años; D. Bartolomé, de 11 años; D. Jacinto de 14 años; D. Antonino (o Antonio), de 12 años; D. José Pío, de 9 años; D. José, de 8 años; Da. Antonia, de 7 años; D. Ambrosio, de 5 años; y D. Plutarco Miraval, de 3 años.

Auto. Calvario 11 de septiembre de 1814. Vistos: Con las resultas de las certificaciones antecedentes se declara por intestada a Da. Rosalía Lauzán y por sus herederos a los que por derecho corresponda. Hágase saber a los menores D. Juan Bautista, D. Bartolomé, D. Jacinto y D. Antonio, que nombren curador y que el viudo D. Manuel Miraval, lo haga en uno de los parientes inmediatos de sus hijos menores de 12 años y se proceda a las diligencias de su aceptación, juramento y fianza para entregarles el cargo.

Escrito. En el Pueblo del Calvario, en 26 de octubre de 1814, habiéndose enterado a los menores D. Juan Bautista, D. Bartolomé D. Jacinto y D. Antonio del Decreto nombraron por curador a D. Manuel Lauzán, quien estando presente lo aceptó tanto este nombramiento como el de curador ad lites de los menores de doce años y dio por su fiador a D. Juan José García, Procurador del Número de la Ciudad de la Havana, su apoderado general.

Poder. En el Pueblo de Consolación, en 31 de octubre de 1814, ante José María Gómez, Escribano Público y testigos D. José Díaz Camero, D. Martín Quintana y D. Juan Grajales, compareció, D. José Miguel Hernández, marido legítimo de Da. Gertrudis Mirabal y vecinos de éste para otorgar poder amplio a D. Manuel Lauzán, vecino del Partido de los Güines y residente en el del Calvario, especial para que lo represente en los autos intestado por el fallecimiento de Da. Rosa Lauzán, madre de su consorte y mujer de D. Manuel Mirabal, en este juicio que corre por ante el Tribunal Ordinario de dicho Partido del Calvario.

Notas:

- Se manda a acreditar los matrimonios de D. José Miguel Hernández (otras veces Fernández) y el de D. Antonio Díaz con Da. Juana Mirabal y sólo se adjunta la primer partida.
- D. Manuel Claudio Mirabal, vecino del Partido del Calvario, en diciembre de 1814, nombra por su curador ad lites a D. Manuel Lauzán, su tío. Se aprueba por auto de 11 de enero de 115.

Copia de la partida de matrimonio de: D. José Miguel Hernández y Da. María Gertrudis Mirabal (Iglesia Parroquial de San Antonio Abad, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 157, partida número 622):

En 22 de febrero de 1807 años yo D. Domingo Josef Pérez Machado, Presbítero Beneficiado por Su Majestad de esa Iglesia Parroquial de la Villa de San Antonio Abad, habiendo precedido ante mi las diligencias matrimoniales según el último Decreto de Su Majestad, y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno desposé in facie ecclesie por palabras de presente en que manifestaron su mutuo

consentimiento y con arreglo al Ritual Romano, a D. José Miguel Hernández, natural del Partido de Jesús del Monte, y vecino del Calvario hijo legítimo de D. José Nazario y de Da. María de Regla Cordero, con Da. María Gertrudis Mirabal, natural del Santo Calvario y vecina de esa Villa, hija legítima de D. Manuel y Da Rosalía Lauzán, para lo cual confesaron y comulgaron y fueron examinados en la Doctrina Cristiana, tuvieron por padrinos, a D Juan Lauzán y Da Ignacia Chamizo, y testigos presentes a D. Rafael Pérez y D. José María Corrales, previniéndoles que en tiempo hábil ocurriesen a recibir las bendiciones nupciales = B. Domingo Josef Pérez Machado

Nota al margen: En 30 de septiembre de 1808 se velaron, y lo firmé = B. Domingo Josef Pérez Machado

Fuente: Copia expedida en la Villa de San Antonio, en diciembre de 1814, por D. Domingo Josef Pérez Machado, Cura Beneficiado por Su Majestad de las Iglesias Parroquial y Auxiliar de esta Villa. En: Intestado o testamentaria de Da. Rosalía Lauzán. Años 1814-1816. Escribanía de Gobierno, Legajo 705, Número 19. File: Parroquiales9ene09.

Notas:

- En la Ciudad de la Havana, en 20 de enero de 1815, ante Miguel Méndez y testigos, D. Manuel Francisco Lauzán, vecino del Partido del Calvario dijo que le ha hecho nombramiento de curador su sobrino D. Manuel Claudio Mirabal y lo acepta danto por fiador a D. Vicente de Armas, vecino de et Ciudad.
- En 6 de mayo de 1815 D. Antonio Díaz, marido legítimo de Da. Juana Mirabal dice que les conviene que se actúe extrajudicialmente el intestado de su suegra y suplica se sirva mandar librar orden par que el Capitán del Calvario con dos labradores inteligentes (sic.) que nombren el suegro, el curador y él, hagan el inventario y tasación formal de todo los bienes que quedaron y que antes se avise a su suegro para que ponga todo en orden para que a la vez se le adjudiquen los bienes al suegro siempre que abone el alcance que le quepa a su consorte, pues son bien cortos los que han quedado a repartir entre tantos hijos.

Inventarios y tasación. En el Partido del Calvario, el 16 de abril de 1815, comparecieron los peritos nombrados y en presencia del viudo procedieron a invertíos: una estancia de 1 caballería con arboledas en 2000 pesos rebajando el capital impuesto de 725 pesos a favor del Hospital San Juan de Dios, las fábricas de la estancia, los animales, 2 esclavos y prendas de su uso, todo lo cual ascendida 2637 pesos.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 5 de mayo de 1815, D. Manuel Mirabal, el viudo, dice que se han concluido los inventarios y tasaciones que quiere se aprueben. Hace presente que cuando contrajo matrimonio con la difunta llevó al matrimonio sin deberle nada a nadie, 10 mulos de carga, 1 caballo de silla, y 1 yunta de bueyes, con valor total de 255 pesos, y después, recibió 264 pesos su consorte a la muerte de su padre y ahora que falleció Da. Tomasa su suegra, por cuenta de la división hecha deberá percibir 168 pesos 7 reales. Pide tomar en adjudicación todos los bienes por su entero valor de tasación y se obliga a asegurar las legítimas de sus menores hijos en el fundo. Hace presente que de los bienes inventariados se murió un mulo.

Notas: Varias veces protesta D. Francisco Manuel Lauzán, curador ad lites de los menores hijos e su difunta hermana, Da. Rosalía por que el viudo o ha promovido lo que corresponde y se han producido demoras innecesarias.

Escrito. En 16 de junio de 1815, D. Manuel Mirabal, viudo, dice que se le ha intimado el auto por el que después de aprobarse el inventario y tasación de los bienes practicados se le manda a justificar lo que manifiesta en el primero y el último otro sí de su escrito en cuanto a los capitales que él aportó al matrimonio y la muerte del mulo inventariado y pide se sirva manar que D. Manuel Delgado, D. Manuel Fernández, vecinos del Calvario y D. Juan Lauzán, su cuñado, y demás testigos que presentare bajo juramento declaren:

- Si es cierto que cuando contrajo matrimonio con la difunta él aportó 10 mulas de carga on valor de 85 pesos, su caballos de silla, con valor de 19 pesos y una yunta de bueyes con valor de 70 pesos con 8 vacas que había vendido a D. Francisco Lauzán, su suegro, en 190 pesos y que le entregó después del matrimonio.
- Que si saben y les consta que de los mulos inventariados murió uno de ellos.

Declaraciones. En la Havana el 21 de junio de 1815, ante el Escribano se toma declaración a los testigos que menciona el viudo en su escrito y luego a otros más, todos vecinos del Calvario con excepción de D. José Fariñas y D. Victorino Rivero, vecinos de Tapaste.

Auto. Havana 20 de noviembre de 1815. Vistos: De consentimiento de las partes y con los requisitos practicados se adjudican los bienes al viudo, D. Manuel Mirabal, como lo solicitó. Manda que la fianza dispuesta y la aseguración del haber de los menores con conocimiento del curador se verifique y efectuado, que el Albacea proceda a presentar en la mayor brevedad la cuenta y declaración jurada = Licenciado Segundo= Miguel Méndez

Cuenta y relación jurada. Esta cuenta arrojó: un cargo de 3080 pesos 1 real; la data de 2373 pesos 5 reales, y un alcance de 796 peos 3 reales

Cuenta de división y partición. En la Havana el 5 de marzo de 1816, se presenta la cuenta de división y partición al cual: cuerpo de bienes 3080 pesos 1 real; bajas 2448 pesos; liquido, 631 pesos 6 reales; ha de haber de los herederos es de 758 pesos 5 reales que divididos entre los doce hijos tocaron a 63 pesos 1 real cada uno: Da. Gertrudis; Da Juana; D. Manuel Claudio; D Juan Bautista; D. Bartolomé; D. Jacinto; D. Antonio; D José Pío; D. José; Da. Antonia; D. Ambrosio; y D. Plutarco Mirabal.

Auto. Habana 13 de marzo de 1816. Se aprueba la adjudicación de los bienes al viudo y se manda a formalizar las aseguraciones de las legítimas de los menores.

D. Cristóbal Cazadilla y Herrera contra D. Manuel Calzadilla en cobro de pesos.
Año 1833. Escribanía de Pontón, Legajo 69, Número 13. *

*: Falta el tercio superior de todos los folios.

Escrito En la Havana el 6 de septiembre de 1833, D. Cristóbal Calzadilla, a través de su apoderado, dice que en varias épocas y en diferentes partidas suplió a su primo, D. Manuel Calzadilla la cantidad de 2155 pesos gratuitamente y acude a la justicia por no lograr su pago, conforme a la obligación que acompaña. Igualmente pide se le reciba el poder otorgado al presente abogado, el Licenciado D. Domingo de Acosta y Herrera para que los represente.

Obligación. ... D. Manuel de Calzadilla y Hernández, debe a D Cristóbal Calzadilla Herrera, su primo, 2155 pesos que le ha ido supliendo en diferentes épocas y partidas gratuitamente y por la presente se constituye a satisfacerle la restante suma en términos de 510 pesos en todo el mes de julio próximo venidero; igual suma en el mes de octubre del presente año, y el resto hasta completar la cantidad total, durante el año entrante de 1831, dando la mitad a principios del año y la otra mitad, a sus fines, y porque conste otorga la presente en La Jagua, el 19 de abril de 1830 = Manuel Calzadilla

Revocación y sustitución de poder. D. Cristóbal Calzadilla y Herrera, vecino de La Jagua, por si y como Albacea Tenedor de Bienes de los que quedaron por el fallecimiento de D. Manuel, su padre, por ante Juan de Entralgo y testigos revoca el poder que tiene conferido en el Dr. D. Joaquín Muñoz Izaguirre sin que su ánimo esté inferirle agravio dejándolo en su buen concepto y forma y lo otorga al Licenciado D. Domingo de Acosta y Herrera, Abogado de la Real Audiencia del Distrito, de este vecindario, especial para que en su nombre y como Albacea recaude y cobre de D. Rafael Testona, igualmente vecino, la cantidad de 1394 pesos que le adeuda a los bienes de su madre, que le otorgue formal recibo.

Escrito D. Cristóbal Calzadilla pide se preceptúe al deudor que le abone dentro de tercero día le pague los 2155 pesos que le deuda aperebido de ejecución librándose orden al Juez Pedáneo.

En consideración que D. Manuel Calzadilla y Hernández no posee bienes y si los obtendrá son los que le corresponden por su legítima paterna, cuyos bienes están por dividirse y su haber no será bastante para cubrir el crédito y en consideración a que ningún perjuicio experimentarían los intereses del deudor pide se le discierna entredicho a su cuota hereditaria entretanto que al acreedor puede causarle gran quebranto si se le entrega y lo malgasta. Pide se le haga saber a la Albaca Tenedora de Bienes del intestado de su padre, D Isidro Calzadilla, para que no se presente a hacerle entrega alguna aperebido en su defecto de doble paga porque es de Justicia

Auto. Habana, 24 de septiembre de 1832: Se manda como solicita.

Testamentaria de Da. María de la Concepción Calzadilla y Herrera. Años 1825-1828. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 486, Número 6.

Nota: Este expedientes contiene los autos testamentarios de Da. Maria de la Concepción, peo como ésta er la Albaceas de su marido y no había concluido la testamentaria de aquél siendo los mismos bienes y herederos, se procedió con ambos procesos.

Auto de proceder En la Ciudad de la Habana, el 17 de octubre de 1825 año, el Señor D. José Mariano de Cárdenas Coronel de Caballería Ligera de las Milicias Disciplinadas de esta Plaza, Gentil Hombre de Cámara de Su Majestad con ejercicio, Alcalde Ordinario, dijo que a las diez de la mañana se le ha participado haber fallecido el día 15 del corriente Da. María de la Concepción Calzadilla bajo disposición testamentaria que otorgó, dejando bienes y herederos menores y para procede a la diligencias que correspondan se levanta el presente auto...etc.

Testamento Da. María de la Concepción Calzaduilla

Nota: En esta fecha se dio ab viso de haber fallecido la contenida y di cláusula para la iglesia. Habana, 14 de octubre de 1825 = Entralgo

Fue otorgado en la Habana, en 8 de octubre de 1825, por ante Juan de Entralgo y testigos, D. Francisco Ferrer, D. Francisco de la Torre y D. Buenaventura Valdés.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María de la Concepción Calzadilla, natural del Partido de Jesús del Monte vecina de esta Ciudad, de estado viuda, hija legítima de D. Manuel y de Da Inés de Herrera, naturales del Partido del Calvario.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de la Merced y sepultado en el Cementerio General, según dispongan sus Albaceas.
- p Manda se le digan las 3 misas del alma y deas que quisieren sus Albaceas; que se den dos reales a cada una de as mandas forzosas y los 3 pesos al fondo Patriótico establecido por Real Orden.
- Declara ser viuda de D. Francisco Calzadilla, de cuyo matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a D. José María, de 8 años y a D. Luis Manuel de 6 a 7 años; y cuado lo contrajeron ella aportó dos negros, animales, y el citado consorte, 6 yuntas de bueyes 2 carretas y 1 caballo
- Declara por bienes los que le corresponderán de la testamentaria de su consorte que aun no está convida de la que ella es Albacea y lo que ha adquirido en su viudedad: 1 negro 2 yuntas de bueyes con sus crías y 3 yeguas.
- Declara por más bienes después de su viudedad, 43 onzas de oro que le adeuda D. Juan Padrón, vecino de los Güines y otras deudas que constan a sus Albaceas.
- Manda que al fallecer se manden a decir por sus Albaceas 20 misas más por su Alma y la de su consorte.
- Nombra por curadores ad lites de mancomún de sus dos hijos menores, a D. Manuel de Calzadilla, su hermano y a D. Ramón Agustí, con relevo de fianza.

- Nombra por sus Albaceas en primeras, a su padre, D. Manuel de Calzadilla, en segundas, a su padre político, D. Isidro de Calzadilla, y en tercero, al referido su hermano, D. Manuel, a los que concede prórroga.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus dos hijos, D. José María y D. Luis Manuel.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de la Habana, el 5 de noviembre de 1825, ante Juan de Entralgo y testigos. En: Testamentaria de Da. María de la Concepción Calzadilla y Herrera. Años 1825-1828. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 486, Número 6 folios 1 vto.- 5 vto.. File: Parroquiales9ene09.

Testamento. D. Francisco Calzadilla

Fue otorgado en la Ciudad de Nueva Paz, el 23 de abril de 1822, ante D. Manuel Calzadilla, Regidor del Cano y Alcalde Constitucional por Depósito de Vara y testigos, el Licenciado D. Antonio Acea, D. Ignacio Corrales, D. Manuel González de Córdova, D. Tomás Martín y D. José González.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Francisco Calzadilla, hijo legítimo de D. Isidro, natural el primero de San Miguel y de Da. Francisca Hernández, ambos vivos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Cementerio de a feligresía donde falleciere y deja las demás disposiciones de su entierro y funeral a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma con más las de San Gregorio que llaman de Sn Vicente Ferrer y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluida la del Señor San Lázaro, y los 3 pesos a las viudas de la Península
- Declara ser casado y velado según ordena Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Concepción Calzadilla hace como siete años y haber tenido por sus hijos legítimos D. José María, como de 4 años, y a D. Luis Manuel, como de 3 años; y él llevó 7 yuntas de bueyes, 2 carretas y 10 onzas de oro, 1 vaca con su ternero y el caballo de su uso.
- Declara que su consorte aportó 1 yegua con una mula; una negra de 23 años; un negrito de 7 años; una yunta de toros; 2 vacas una lechona y 1 lechón.
- Declara que trajeron algunas rendas que se quemaron en el fuego que padecieron
- Declara que dijo en cláusula anterior haber aportado 7 yuntas de bueyes y 2 carretas y fueron 4 yuntas y 1 carreta pues las 3 juntas y 1 carreta que hacen la diferencia eran de su padre.
- Declara por gananciales 1 negro de nación carabalí, de 25 años, nombrado Juan
- Decir otros animales por sus bienes
- Declara un sitio de 2 media caballerías con casa de vivienda de guano sin forro; con un pozo, de que le pertenece la mitad Tiene impuestos 850 pesos por el que se paga tributo anual al Rey al 5%, es decir, 85 pesos, las que hubo de D. Juan de Dios y D. Miguel González.
- Declara por más bienes varios animales que detalla.

- Declara que las deudas y deudores, entre ellos al señor Lorenzo de la Tabernita de Jacomino, 6 pesos y manda se les paguen
- Declara que de las dos y media caballerías, la media se la tiene en compañía a D. Juan de Dios González a razón de 300 pesos por caballería de la que tiene entregados más de 300 pesos, según obligación. Declara haber comprado la otra caballería a D. Miguel González por 300 pesos de los que lleva ya entregados 170 pesos
- Declara deber a D. Juan Calzadilla, su tío, 20 pesos. Manda se le paguen.
- Manda que al Teniente de Cura actual de esta Ciudad se le entreguen por sus Albaceas 200 pesos para que cumpla lo que le tiene comunicado.
- Nombra por Albacea a su legítima consorte y por Tenedora de Bienes, en segundo lugar a su suegro, D. Manuel Calzadilla, a los que concede prórroga.
- Instituye or sus nuncios universales herederos a sus dos hijos menores.
- Nombra por tutor y curador ad lites de sus menores hijos, D. Isidro Calzadilla, su padre.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de Nueva Paz, el 24 de marzo de 1822, por Ciriaco Segundo, Manuel Montero y X. Martínez. En: Testamentaría de Da. María de la Concepción Calzadilla y Herrera. Años 1825-1828. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 486, Número 6, folios 9-14 vto.. File: Parroquiales9ene09.

Escrito. La Habana, 5 de febrero de 1827, D. Manuel Calzadilla, Albacea y Tenedor de bienes de su difunta hija, Da. Concepción, y D Isidro Calzadilla, curador de los menores en los autos testamentarios de ella y de su legítimo consorte, D. Francisco Calzadilla, dicen que se ha evacuado ya el inventario y tasación de los pocos bienes que quedaron y el Albacea procedió a formar la cuenta y relación jurada de su cargo que fue examinada por el curador y están conformes. Que las partidas de la data están legalmente comprobadas como consta de los papeles que adjuntan.

Se ha satisfecho a D. Jerónimo José de Aguiar, 264 pesos por costas del expediente que se seguía contra Da. Concepción Calzadilla, la testadora, que él abonó 212 pesos al mismo D. Jerónimo como Comisionado de la Ciudad de Matanzas para recaudar los créditos de la Real Factoría a que se le adeudaban 861 pesos 4 reales por réditos del censo que cargan las 2 y media caballerías del sitio de esta herencia

El curador ha quedado obligado a abonar en cada año igual cantidad hasta quedar extinguida la deuda y de no aceptarse este acuerdo habría que rematar la finca y que es posible que se le autorice a él el reintegro con los productos de la finca. Suplica se reciba la información y se sirva aprobar la autorización para que se le reintegren a él con los productos del sitio las sumas que ha pagado por acuerdo del curador con la Real Factoría o bien que se rebajen de la cuenta del ha de haber que tienen por su fallecimiento. Suplican se sirva aprobar o piden y que se reciba el poder que ha otorgado al Licenciado D. Manuel Roxo para representarlo.

Inventarios y tasación. En La Jagua, jurisdicción de Pipián, el 20 de julio de 1826, se procedió a los inventarios y tasación de los bienes que quedaron los cuales ascendieron como cuerpo de bienes a 5722 pesos.

Cuenta y relación jurada. En la Ciudad de la Habana el 3 de XX de 1827 se presentó la cuenta y relación jurada que arrojó: un cargo de 6753 pesos; y una data de 1218 pesos 2 reales.

Escrito. En 10 de febrero de 1828, D. Manuel Calzadilla, Albacea tenedor de Bienes de su hija Da Concepción y D Isidro Calzadilla a través de apoderado como curador de los dos menores herederos dicen que están aprobados por auto del 6 de febrero de 1827 el inventario y la tasación y la cuenta y declaración jurada y queda sólo la enajenación de los bienes, o la adjudicación, para concluir este juicio.

Pasa a argumentar que lo primero no es de utilidad para los menores. Pide que se le adjudiquen los bienes por el valor de su tasación, y que se sirva recibir la información aprobándola así como la adjudicación y que se libre orden para que el Albacea y ante el Capitán del Partido con dos testigos de asistencia se proceda a la entrega de los bienes y a la formalización de las escrituras que así lo acrediten

Nota. Se consulta de la conveniencia de la adjudicación a varios testigos y a dos calificadores, D. José Truxillo y D. Gaspar de Chaple que responden su conformidad.

Parroquiales10feb09:

- 3.- Ayuntamiento de los autos de la testamentaría de D. Manuel Calzadilla. Año1860. Escribanía de Varios, Legajo 854, Número 15852. **Se adjunta.**
- 5.- D. Manuel García Calzadilla contra D. Miguel Cabrera en cobro de pesos. Años 1836-1837. Escribanía de Guerra, Legajo 13, Número 157. **Se adjunta.**
- 6.- Juicio mortuorio. Da. María García Calzadilla. Años 1792-1793. Escribanía de Junco-Rodríguez, Legajo 356, Número 5549. **Se adjunta.**
- 7.- Testamentaría de D.* Pedro García Calzadilla. Año 1821. Escribanía de Guerra, Legajo 776, Número 120-87 (50-99). **Se adjuntan notas por no proceder*.**
- 8.- D. Joaquín González de Mendoza como marido de Da. Juana Pastrana contra los bienes de Da. Ursula García Calzadilla en cobro de un legado de 3000 pesos. Año 1830. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 150, Número 5. **Se adjunta.**

Pendientes

- Fornari entre 1818-1821 (Nicolás Cruz Reyes y Rivero, su esposa Antonia Miranda, Diego de Herrera y otros parientes). **Pendientes de pasar índices y documentos.**

Nuevos testamentos:

Ayuntamiento de los autos de la testamentaría de D. Manuel Calzadilla. Año1860. Escribanía de Varios, Legajo 854, Número 15852.

Escrito: Estos son los autos de la testamentaría de D. Manuel Calzadilla y demanda de querrela de inoficioso testamento suscitada por sus hermanos, cuñados, sobrinos, radicados en el Juzgado de la Alcaldía Mayor de Colón y viene a esta Superioridad a ser oído libremente en recurso de apelación interpuesto contra el Auto definitivo.

Antecedentes

- En 19 de mayo de 1857, D. Tomás de Jesús Bado, participó al Pedáneo de Palmillas el fallecimiento de D. Manuel Calzadilla; en 10 de julio se procedió a coleccionar las llaves, hacer inventario y demás diligencias que se remitieron al Juzgado.
- En 4 de agosto de 1857 pidió la representación de Bado que se ratificase la memoria testamentaria otorgada ante el Pedáneo.
- Por la cláusula 6 declaró el otorgante de que si bien NO era casado y velado según rito de Nuestra Santa Madre iglesia con su difunta compañera, Da Josefa Matilde de los Dolores Bado, tuvieron por sus hijos a: D. Manuel del Pilar; D. Andrés Avelino; D. Rafael Francisco Javier y Da. Josefa, el mayor de ellos de 13 años de edad; y declaró que los reconocía como a sus hijos legítimos sin que pudiera haber duda alguna de ser sus herederos forzosos y por hallarse en edad pupilar nombraba por tutor y curador al primer Albacea Tenedor de Bienes, D. Tomás de Jesús Bado y por sus únicos y universales herederos a los citados hijos.
- Ocurrió la representación de los hermanos del difunto para que se les diera parte del juicio y se les entregara la actuación para promover, lo cual le fue denegado.
- Se declaró testamento nuncupativo la memoria, la que se mandó a protocolar.

- En este estado la representación de los hermanos del difunto, que nada objetaban de la mencionada memoria, pero sí de la institución de los herederos que se hacía, los hijos habidos con su difunta compañera, Da. Josefa Matilde de los Dolores por lo que esa institución carecía de valor aunque fueran hijos del testador por haber sido habidos fuera del matrimonio, con su sobrina, por lo que eran hijos incestuosos excluidos por Ley para heredar al padre. Manifestaban que hijo incestuoso era el habido entre personas que no podían contraer matrimonio por estar ligados e parentesco. Que a esta clase pertenecían por haberlos tenido con su sobrina carnal, Da. Josefa Bado; que vivían escandalosamente en concubinato ofendiendo la moralidad; que las partidas bautismales acreditaban el parentesco entre el testador y Da. Josefa Bado por lo que el finado sólo tenía por sucesores a sus hermanos por no tener ascendientes de otra clase. Pedían se les declarase por ser sus hermanos, sus únicos herederos.
- Pedían al Albacea que prestase la fianza puesto que el testador no lo había relevado de ésta.
- De las partidas de bautismos se sabía que el testador Calzadilla era hijo de D. Isidro Calzadilla y de D. Francisca Hernández, y también de Da. María Josefa de Jesús, la madre de Da. Josefa Matilde de los Dolores Bado.
- Se confirió traslado y el 16 de octubre de 1857 se declaró no a lugar el exigir por entones la fianza al Albacea.
- Contestó el Albacea que pesar de lo declarado en la cláusula 6, los hermanos del difunto sabían que el matrimonio se realizó con la mejor buena fe sin omitir las ritualidades debidas, que existían los padrinos y testigos; que Da. Josefa Bado no fue un mujer liviana y que bajó al sepulcro en la creencia de que era su esposa legítima de D. Manuel porque su unión se bendijo públicamente por el Cura de San Antonio de las Cabezas que los engañó y dio lugar a que se bautizaran los hijos como legítimos y faltó la intención de violar la Ley canónica. Declaró que estaba dispuesto a aceptar la curatela de los menores y pidió autorización para percibir cierta suma que se le debía al finado y la herencia de sus padres y para vender algunos animales en el potrero que quedó por sus bienes.
- Se aceptó a lo solicitado bajo la responsabilidad del Albacea quedando éste en dar cuenta al Tribunal.
- Se le discernió el cargo, pero por la incompatibilidad de los cargos de Albacea y curador y siendo arte del juicio, D. José María Llerena, viudo y curador de los menores hijos de Da. María de Regla Calzadilla, se le dio a elegir entre ambos cargo a D. Tomás de Jesús Bado y optó por el Albaceazgo.
- Pidió éste al Juzgado que se previniera a D. Manuel del Pilar Calzadilla nombrarse curador y recayó en la abuela de los menores, Da. Josefa de Jesús Calzadilla, que aceptó y se le discernió la curatela.
- Dijo la curadora que sólo contestaría a los hermanos del difunto como partes legítimas en el juicio pues no lo eran los sobrinos, hijos de una hermana difunta del testador, por no llegar a ellos el derecho de representación.
- Se argumento que la Ley 4ta., título 37, Libro 7 de la Novísima Recopilación declaraba los expósitos por capaces de todos los honores y cargos haciendo ineficaces a las que hacían incapaces de ello a los hijos ilegítimos. Dijo la Albacea que D. Manuel había recurrido al Párroco exponiéndosle sus deseo de contraer matrimonio y que le parentesco que los ligaba era un impedimento. Que los labradores tenían a su Párroco como su asesor y director y que no les era desconocido que el parentesco era un impedimento que debía ser dispensado

pues los matrimonios de este tipo eran frecuentes en el campo; y que se suponía que el Párroco de San Antonio de las Cabezas, D. Antonio López Briñas, se encargó de obtener la dispensa y demás diligencias del matrimonio mediante cierta suma de dinero en onzas de oro que le entregó el propio D. Manuel para los gastos y los desposó el 12 de septiembre de 1842 públicamente en la iglesia según el Ritual Romano; que pasaron a convivir como legítimamente casados y tuvieron cuatro hijos. Que la duda surgió después de fallecer la esposa cuando D. Manuel solicitó la partida de matrimonio que el Cura no había asentado y averiguando se divulgó el suceso entre los parientes y D. Manuel no supo tomar partido por haber fallecido el presbítero Briñas. D. Manuel fue acometido por una enfermedad de la que falleció y colocó en su último momento la cláusula imponiendo silencio a cualquier otra duda.

- La curadora apelo a la resolución, pero no costa que prosiguiera.
- Las partidas bautismales no tienen enmienda alguna. El certificado del Secretario del obispado dice no haber constancia en 1841 y 1842 que se hubiera abierto un expediente matrimonial con esos nombres. El Pedáneo recogió declaraciones de testigos que dijeron que la iglesia antigua del Partido se destruyó en febrero de 1840 y la nueva se concluyó para el año siguiente. Que el Cura del Partido declaro no haber constancia en el archivo a su cargo de dicho casamiento.

Informativo de la curadora

- Presentó la partida de defunción de Da Josef donde en la que se dice ser casada con D. Manuel Calzadilla.
- Los testigos D. Pablo Portela, D. Antonio García, D. Ramón Álvarez, Da. Celestina Aguiar y el negro Brígido Cabrera dijeron que era cierto el matrimonio celebrado por el Presbítero D. Antonio López Briñas, el lunes 12 de septiembre de 1812, siendo padrinos la Aguiar y García y testigos, Álvarez y Portela; que siempre fueron reputados por legítimamente casados y de que se les había dado la licencia competente. Los demás testigos ratificaron estos hechos, en lo que difirieron algunos de los testigos presentes, D. Manuel Pérez Morales y D. Pedro Morales, fue en si el casamiento se había verificado, a las cuatro de la mañana, frente a la baranda del único altar de la iglesia en ruinas, o si finalmente se había efectuado en la casa del Cura. Otros testigos declararon que el contrayente les había dicho haber entregado dinero para los gastos de la licencia y demás diligencias al Párroco, según no de ellos, fueron 60 onzas de oro.
- Devueltos por el relator los apelantes pidieron se revocara el apelado y se declarase con lugar la demanda interpuesta de nula la institución de los herederos hecha por D. Manuel Calzadilla, y que los bienes debían pasara a ellos condeno a costas a Da. Josefa Calzadilla.

La Habana, 13 de noviembre de 1860.

D. Manuel de Galdós como curador de D. Francisco García Calzadilla contra D. Miguel Cabrera en cobro de pesos.* Años 1836-1837. Escribanía de Guerra, Legajo 13, Número 157.

*: Ficha con título errado.

Juez: Alcalde Ordinario de Segunda Elección *Asesor:* D. José Zavala

Escribano: D. Francisco de Escobedo

Escrito: En 10 de diciembre de 1836, el Licenciado D. Manuel de Galdós, curador ad lites de D. Francisco de las Llagas García Calzadilla, en las diligencias extrajudiciales que aprobó como cesionario de D. Cirilo Vicente de la Rosa contra D. Miguel Cabrera y Álvarez cobrándoles cantidad de dinero que adeuda como fiador de Da. Gertrudis Figueroa y dice que según el documento que acompaña, otorgado por Felipe Álvarez el 14 de agosto de 1835 le debe 112 pesos como fiador pagador de Da. Gertrudis Figueroa que adeudaba la suma de alquileres vencidos de la casa, por 56 pesos y de las mesadas de la misma que quedó viviendo hasta el 29 de diciembre del propio año todo lo cual compone un total de 178 pesos.

Da. Gertrudis manifestó serle imposible de satisfacerlos en el acto y que lo haría tan pronto como cobrase de Da. Lugarda Quintero (otras veces Quintana) y Alfonso los 755 pesos que le ha exigido ejecutivamente por ante D. Pedro Pérez Farías, Escribano.

Ante esta situación se convino librar orden para que el Escribano de dicha causa retuviera dicha cantidad.

Se pidió a la deudora que avalara con un documento que debía cobrar en juicio dicha cantidad. Ante la imposibilidad de hacerlo se recurre a la Justicia y como su representado carece de bienes de fortuna pide se proceda bajo la condición de insolvente.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 21 de noviembre de 136, D. Francisco Calzadilla, concesionario de D. Cirilo Vicente de la Rosa, fiador de los alquileres que deben a su curado dijo que D. Miguel Cabrera y Álvarez le debe 181 pesos de los alquileres que quedó en pagarlos junto con los 755 pesos que había de percibir de Da. Lugarda Quintero y Alfonso En esta virtud Calzadilla pidió al Escribano que certificare si era o no cierto el cobro y la certeza es nula pues Cabrera no es más que un apoderado de D. José Álvarez. No hay duda alguna de su mala fe y de que no deben quedar sujetos como él sin escarmiento.

Suplica se sirva mandara que D. Miguel Cabrera y Álvarez cubra el crédito y de no hacerlo que se ponga en la cárcel publica sin dejar lugar a que envuelva el pleito que costaría muchos días de trabajo y dinero.

Notificación. Se pasó a notificar el auto en el que se mandaba como solicitaba Calzadilla a las partes, entre ésta, a la calle Corrales 74, en el barrio de Jesús María, casa morada de D. Miguel Cabrera.

Testamentaria de Pedro García Calzadilla. Año 1821. Escribanía de Guerra, Legajo 776, Número 12087.

Nota: Falleció el contenido en el día de la fecha. Havana, noviembre 16 de 1820.

Fue otorgado el 6 de noviembre de 1820, en el barrio de San Nicolás, anexo al de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, ante el escribano Ramón Rodríguez y testigos, el Reverendo Padre Fray Vicente Duque de Estrada, Presbítero de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, el Teniente del Batallón de Pardos José de los Reyes y José Francisco Guerrero.

Entre sus particulares más importantes:

- Dice ser Pedro García, hijo legítimo de Mariano García y de María Josefa Calzadilla, difuntos músico del Batallón de Pardos de esta Plaza.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de la Merced y sepultado en el Cementerio General donde elijan sus Albaceas.
- Mansa se le digan las tres misas del Alma, las 30 de San Gregorio y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y lo dispuesto para la manda Patriótica.
- Declara haber contraído matrimonio según el rito de Nuestra Santa Madre Iglesia habrá tiempo de 6 años, con María Francisca Zequeira y tener por sus hijos legítimos a: María de la Merced, de 5 años, y a María Francisca García, de 1 año, cundo lo contrajeron nada aportaron.
- Declara por sus bienes la casa en la que habitan de embarrado y tejas sobre horcones en la calle de las Animas número 39 con 224 pesos de gravamen a favor de su hermana María Celedonia García; el ajuar y menaje de la casa; y todo lo demás que se halle al fallecer de lo que dará razón su Albacea.
- Declara pequeñas deudas.
- Nombra por Albacea tenedora de Bienes a su esposa, a la que concede prórroga en caso de necesitarla.
- Instituye por sus herederas a las referidas hijas, y nombra por su curador ad lites por ser menores de edad, a Bartolomé García su hermano.
- Revoca, etc...

Fuente: Testamentaria de D. Pedro García Calzadilla. Año 1821. Escribanía de Guerra, Legajo 776, Número 120871 folios 4-9vto.File: Parroquiales10ene09.

D. Joaquín González de Mendoza como marido de Da. Juana Pastrana contra los bienes de Da. Ursula García Calzadilla en cobro de un legado de 3000 pesos. Año 1830. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 150, Número 5.

Juez: Gobernador Político General **Asesor:** Segundo de Gobierno
Escribano: Juan de Entralgo

Escrito. En la Habana, el 13 de noviembre de 1830, D. Joaquín González de Mendoza, marido de Da. Juana de Dios Pastrana dice que hace tres años que falleció Da. Ursula García Calzadilla, madre legítima de su consorte bajo disposición testamentaria ante D. José María Rodríguez y según codicilo que extendió ante el propio Escribano, el 20 de mayo de 1825, mejoró en 3000 pesos a la referida Da. Juana no sólo por el cariño que le profesaba sino en remuneración de sus buenos servicios.

Falleció Da. Ursula y se acordó una divisoria arbitraria entre los herederos y extrajudicial y no llegó a enterarse a su consorte el dinero de la mejora quedando en poder de los Albaceas que son D. Juan Pastrana y su hijo, D. Manuel. Que él los ha requerido en varias ocasiones y no le han dado nada por lo que ha debido acudir a la Justicia.

Suplica se sirva mandar poner testimonio del codicilo y disponer que se haga saber a D. Juan y D. Manuel Pastrana, como Albaceas que son, que dentro de tercer día paguen los 3000 pesos que por vía de mejora dejó su difunta madre a su consorte, Da Juana de Dios Pastrana apercibidos de que en su defecto se hará ejecución.

Pide asimismo que se reciba testimonio del poder que confirió para ser representado y que se permita su sustitución en Procurador Público.

Codicilo. Da Ursula García Calzadilla

En la Siempre Fidelísima Ciudad de La Habana, en 20 de mayo de 1825, ante el Escribano Público José Rodríguez y testigos D. Ramón Agusti, D. Julián y D. Juan Valdés, compareció en la casa de su morada, Da. Ursula García Calzadilla, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Cristóbal y de Da. Justa Herrera, y dijo que por ante el mismo Escribano, el 27 de diciembre de 1829, otorgó su testamento y ahora por vía de codicilos ordena lo siguiente:

- Que para distinguir a su hija, Da. Juana de Dios, por el cariño que le profesa y remunerarle sus buenos servicios quiere y es su voluntad mejorar como la mejora en la cantidad de 3000 pesos.
- Que lega a su ahijada, Da. Rosalía Núñez, 100 pesos
- Que es su voluntad que por su muerte quede libre de todo cautiverio y servidumbre la parda Ana María, su esclava.

Todo lo cual con lo demás contenido en su citado testamento que no se oponga a esto que va aquí dispuesto quiere se guarde cumpla y ejecute por su última y deliberada voluntad.

Fuente: Copia expedida en la Habana el propio día de su otorgamiento, en 20 de mayo de 1825, por José Rodríguez. En: D. Joaquín González de Mendoza como marido de Da. Juana Pastrana contra los bienes de Da. Ursula García Calzadilla en cobro de un legado de 3000 pesos. Año 1830. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 150, Número 5, folios 3-4. File: Parroquiales10ene09.

Copia de la partida de defunción de: García Calzadilla y Herrera, Ursula (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 11 de Entierros de Españoles, folio 39, partida número 161):

El día 15 de octubre de 1827 años, se dio sepultura en el Cementerio General, según consta de la papeleta del Capellán, al cadáver de Da. Ursula García Calzadilla, natural de esta Ciudad y vecina de esta feligresía del Santo Cristo del Buenviaje de La Habana,

Juana

hija legítima de D. Cristóbal García Calzadilla y de Da Juana (sic.) Herrera. Otorgó su testamento en 27 de diciembre de 1820 ante el Escribano Público D. José Rodríguez por el cual dispone las tres misas del alma, las 30 de San Gregorio y 300 más rezadas; dos reales a cada una de las mandas forzosas. Declara ser casada en la forma ritual con D. Juan José Pastrana y por sus hijos legítimos, Da. Juana de Dios, D José Francisco, D. Manuel, Da María de Jesús, D Juan y Da. Ursula, a quienes instituye por sus herederos. Nombra por su primer Albacea al dicho su esposo, y en segundo, a su hijo, D Manuel, como así consta de la cláusula de su testamento que queda en este archivo. Recibió los santos sacramentos, era como de 65 años de edad, y lo firmé = Agustín Díaz

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 12 de noviembre de 1830, por D. Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura de la Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buenviaje de esta Ciudad. En: D. Joaquín González de Mendoza como marido de Da. Juana Pastrana contra los bienes de Da. Ursula García Calzadilla en cobro de un legado de 3000 pesos. Año 1830. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 150, Número 5. File: Parroquiales10ene09.

Poder. En la Ciudad de la Habana, el 3 de noviembre de 1830, ante Cayetano Pontón y testigos, D. Rabel García, D. Tomás Gómez y D. Buenaventura Calvet, compareció D. Joaquín González de Mendoza, vecino del barrios Jesús María, extramuros de la Ciudad, por sí y como legítimo consorte de Da. Juana de Dios Pastrana otorga que da poder al Licenciado D. José Agustín Govantes, Abogado de la Real Audiencia del Distrito y de este vecindario para representarlo en este juicio.

Nota: Se le anda a notificara los dos Albaceas el escrito anterior y se dice están en el campo. Se insiste por segunda vez.

Escrito. En 2 de noviembre de 1827, D. Juan Pastrana dice que se le notificó un Decreto de entregarle lo que cuenta en la divisoria a su cargo a favor de Da. Juana por el fallecimiento de su madre y consorte del que escribe, Da. Juana (debe ser Ursula) García Calzadilla y si se procede en términos de Justicia tendrá que devolver muchísimo más a la masa, lejos de cobrar, porque desde poco después de su primer matrimonio con D. Baltasar de Sotolongo, él la ha alimentado como a todos sus hijos y están bien desigualados los hermanos. Mas al fin, a reserva de poner esto en claro, hará la entrega, pero ha de tomarlo prestado o vender el potrero a que ha quedado reducido su caudal. Suplica se sirva mandar que quede en suspenso el efecto proveído por un mes y que el Escribano Publico D. Gabriel Ramírez ponga a continuación testimonio del poder que otorgó al Dr. D. Manuel García Fernández, en 8 de julio de 1839, para que lo represente.

Escritol D. Manuel pastrana el 23 de nobi;siembre de 1832 dice que el sabado 20 del correinte vio a eta Ciudad desde el campo donde reside y encontro en la casa de su Señor padre la boleta soltada en ella que acompaña por la que se el intima el Auto en el que se previenes que se le haga saber que como Albacea de Da Ursula Calzadilla, su madre, de que dentro de tercer día a D. Joaquín González de Mendoza, le entrega la cantidad de 3000 pesos que demanda.

Estos es una demanda equivocada porque él no ha tenido el Albaceazgo de su difunta madre, ni mucho menos, ha sido Tenedor de Bienes porque fue nombrado en segundas habiéndolo sido en primeras su Señor padre, D. Juan Pastrana que lo aceptó y

desempeñó el encargo hasta su conclusión; de modo que él no sabe por qué capricho o extravagancia ha representado contra él D. Joaquín González de Mendoza.

Que bien debía instruirse González de Mendoza antes porque la testamentaria de su madre concluyó y se repartieron todos los bienes adjudicándose su Señor padre el potrero ubicado en el Partido del Wajay con exclusión de algunas caballerías de forma y que como adjudicatarios de esa finca resultó alcanzado y constituido a pagarle a Da. Juan de Dios los 3000 pesos del legado. Que cobre a su padre que es el primer Albacea cuyo cargo feneció, pero es el único obligado a satisfacer el legado.

Suplica se sirva dar por presentada la boleta y declarar que el que escribe no es parte de este negocio previniendo a D Joaquín González de Mendoza que se circunscriba en la demanda contra quien corresponda.

Juicio mortuario. Da. María García Calzadilla. Años 1792-1793. Escribanía de Junco-Rodríguez, Legajo 356, Número 5549.

Auto. En 6 de febrero de 1792, el Señor D. Luis de la Casas, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad dice que se le ha participado haber fallecido en el Partido de la Canoa, Da. María García Calzadilla, mujer legítima de D. Josef Francisco de Abila, sin haber otorgado testamento ni otra disposición y par iniciar el juicio testamentario levanta este Auto = Casas = Ilincheta

Nota. A continuación se pone testimonio de las diligencias efectuadas en el lugar del fallecimiento.

Auto de proceder. En el Partido de la Canoa, en 20 de febrero de 1792, D. Pablo Joseph Interián, Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido dice que se le a participado que a las siete de la mañana falleció Da María García Calzadilla, vecina de dicho Partido, dejando 7 hijos con otra que falleció, y algunos bienes y para proceder se nombró por testigos de asistencia a D Joseph Antonio López y D. Luis Roques.

Diligencias. En el propio día el Capitán y los testigos de asistencia pasaron a la casa mortuoria a dar fe de su muerte y se recolectaron las llaves que se depositaron en D. José Francisco de Abila, el cual declaró por bienes dejados por su difunta consorte: dos sitios situados, el primero, en la jurisdicción de los Güines, compuesto de 2 y media caballerías menos 3 cordeles de tierras; y el otro, en esta jurisdicción, compuesto por 1 y un tercio de caballerías de tierras, con fábricas; animales; 1 yunta de bueyes.

Expresó el viudo no tener sucesión con la difunta y que los hijos de ésta son de su primer matrimonio. Que cuanto lo contrajeron él aportó 600 pesos y su mujer, 900 pesos y que se deben 100 pesos de una estancia que vendió; 27 pesos de censo del sitio donde viven; y 200 pesos a D. Manuel Calzadilla; y como 30 pesos a D. Lorenzo García; y 30 pesos más a su hermano Antonio; y que un individuo llamado Andrés Guillén le debe como 70 u 80 pesos de obligaciones que están en su poder; y el negro Ramón Fernández, le debe 63 pesos

Nombramiento. En el Partido de la Canoa, paraje de San José, a dos leguas de la Ciudad de la Havana, en 15 de febrero de 1792, el Capitán D. Pablo José Interián en virtud de los mandado por Decreto estando en la estancia y sitio de labor donde falleció Da. María García Calzadilla, de acuerdo con el viudo D. José Francisco de Abila, se

procedió a nombrar y jurar los tasadores para procede al inventario de los bienes que quedaron por el fallecimiento de la difunta.

Inventario y tasación. Se efectuó y ascendió su valor a 1371 reales, excluyendo el censo a favor de la Villa de Guanabacoa. (al parecer es solamente del sito antecedente).

Escrito. En 14 de febrero de 1792, D. Manuel y D. Francisco Franco, Soldados Voluntarios del Segundo Batallón de Milicias Blancas de esta Ciudad, y Da. María de la Encarnación Franco, viuda de D. Ignacio Guzmán, con D. Juan y D. Pablo Calzadilla, maridos de Da. Andrea y Da. Rita Franco, hijos legítimos los dos primeros, y yernos, los dos últimos, de Da. María García Calzadilla, matrimoniada en segundas nupcias con D. Josef de Abila, vecinos todos del Partido de San José de las Lajas, Xaruco y Río Blanco, a través de apoderado en las diligencias por el fallecimiento de su madre, dicen que a instancias del Padre General de Menores se les mandó practicar los inventarios de los bienes que dejó la difunta que son cortos y no pueden sufragar crecidas costas de las diligencias con lo que pudiere caberles junto con otros 5 herederos y han convenido ellos y el viudo en efectuar extrajudicialmente el inventario y presentarlo a Su Señoría para su aprobación, y lo mismo, con los trámites de división hasta concluirlo.

Entre los interesado sólo hay dos menores de 25 años y mayores e 12 y 14 años quienes son Antonio y Josef María Álvarez, quienes pueden nombrar curador ad bona y ad lites que los represente.

Suplican que no se admita escrito algo al Padre General de Menores sobre esta materia y que se les entreguen las diligencias para los fines explicados. Piden asimismo que se sirva mandar que el presente Escribano compulse a continuación el poder conferido a D. Francisco Martínez y que se sustituya en Procurador Público.

Poder. En la Havana, el 13 de febrero de 1792, ante Gabriel Ramírez y testigos comparecieron Manuel, Francisco y María de la Encarnación Franco; Juan Calzadilla por representación de Andrea Franco su legítima mujer; Pedro Calzadilla por la de Rita Franco, su consorte; Josef Álvarez marido de Da. María Álvarez; hijos los primeros y nieta la segunda de María García Calzadilla, difunta, otorgando poder a D. Francisco Martínez, residente en esta Ciudad, para representarlos en este juicio mortuario.

Escrito. D. Manuel Franco, Granadero Retirado con fuero militar dice que se le ha informado de que el Curador General de Menores esta representando en estos a D. Antonio y D. José Álvarez, sus sobrinos y nietos de la difunta por ser de menor edad, hijos de Da. Josefa Franco, su hermana, del matrimonio que celebró con D. Francisco Álvarez, y que corresponde por Ley a él la tutela de sus sobrinos y el Tribunal así lo declaró en los autos del intestado de D. Francisco Álvarez, padre de los antedichos que corren por ante el Escribano Público D. Felipe Álvarez. Suplica se le discierna igualmente el cargo y se le acepte el poder que otorgó ante Gabriel Ramírez y testigos en esta Ciudad el 27 de febrero de 1792 como curador de Antonio y Josef Álvarez a D. Rafael Samora, especial para estas diligencias del intestado de Da María García Calzadilla, madre de los menores.

Escrito. En 26 de octubre de 1790, D. Manuel Franco, vecino de esa Ciudad por medio de Procurador en los autos del intestado de D. Francisco Álvarez, marido que fue de Da. Josefa Franco, su hermana, dice que el antedicho en el matrimonio tuvo por sus hijos legítimos a: Da. María, de estado casada con José Álvarez, D. Antonio y D José, estos dos últimos de la menor edad y él como tío carnal debe ser instruido para representarlos

y pide se le reciba la información que los testigos que presentare declaren: como es cierto que los referidos D. Josef y D Antonio Álvarez son sus sobrinos como hijos de D. Francisco y de Da. Josefa Franco, su hermana.

Suplica que evacuada la diligencias y conforme con los resultados se sirva declararlo como legítimo curador de sus sobrinos que está pronto de verificar su aceptación, juramento y fianza.

Poder. En la Ciudad de Santa María del Rosario, en 17 de febrero de 1792, ante el Escribano Manuel Samora y testigos, D. Francisco Noba, D. Josef Antonio Pérez y D Miguel Pérez de Ayala, comparecieron D. Miguel González Corbo y D. Ángel Guzmán, vecinos y conjuntas personas de Da. Tomasa y Da. María Francisca Madan (¿Franco Morán?) y otorgaron poder a D. Francisco Martínez, vecino de la Ciudad de la Habana, para que los represente en la testamentaría de Da. María Calzadilla, su suegra.

Notificación. Para la aprobación de los inventarios se notificó a los herederos:

- D Joseph Francisco Ávila, viudo
- D. Juan Calzadilla y D. Pedro Calzadilla, yernos, en representación de sus consortes
- Da María Franco, mujer de D. Ángel Guzmán
- Da. María Encarnación Franco, viuda
- Da. Tomasa Franco, mujer legítima de D. Miguel González Corbo
- D. Joseph Álvarez, marido de Da María Álvarez, nieta.

Notas:

- Los herederos mayores dicen que no se le ha instruido el traslado al Padre General de Menores por no haber ido al oficio a tomar razón según ha informado el Escribano lo que les perjudica. Suplican se sirva mandar que el presente acuario le haga saber el traslado y le prevenga que debe responder para la primera Audiencia.
- En 24 de febrero de 1792 respondió D. Manuel Poce de León, Regidor, Padre General de Menores y Defensor de Ausentes dando su conformidad con lo propuesto.
- En 31 de mayo de 1792 los herederos mayores piden adjudicarse los bienes y que se suspenda la subasta decretada y que les entreguen los inventarios y tasaciones para en vista de estos hacer extrajudicialmente una propuesta de adjudicaciones entre los herederos y presentarlas a su aprobación y de conformidad con ella que se sirva autorizar se proceda igualmente con la cuenta y relación jurada y con la cuenta divisoria para reducir las costas.
- La propuesta de adjudicaciones consta en el expediente, pero los folios están totalmente destruidos.

Cuenta y relación jurada. Otorgada por D. Joseph Francisco de Ávila, viudo, Albacea, Tenedor de Bienes de la difunta: cargo 5427 esos 3 reales; data, 2340 pesos; y alcance, 3087 pesos 2 reales (sin rebajar las costas del juicio testamentario).

Notas:

- A pedimento el 24 de abril de 1792, D Joseph Tomás González, Escribano Administrador de Público en la Villa de Guanabacoa expidió una certificación de la hijuela de lo que le cupo a Da. María García Calzadilla por la muerte de D. Joseph García Calzadilla, su padre, según cuenta presentada por el Contador

Judicial, D. Sebastián de Aguilar y Mendoza en los autos de su testamentaria que alcanzó a 855 pesos.

Transacciones y otorgamiento de fianzas. Para respaldar las diferencias de los montos de las adjudicaciones entre los herederos y que debían cobrarse y pagarse entre si los herederos, según el plan de adjudicaciones propuesto se suscribieron escrituras de transacción con el compromiso de pago de un fiador en caso necesario, ante Gabriel Ramírez, Escribano Publico, a partir del 25 de ayo de 1792:

- D. Francisco Franco Morán, vecino del Partido de Santa María del Rosario como fiador de D. Miguel González Corbo, marido legítimo de Da. Tomasa Franco Moran, heredera, hermana del primero.
- Jacinto Martínez, vecino del Partido de Jaruco, fiador de D. Ángel Guzmán, viudo de Da María Franco Morán.
- D. Miguel González Corbo, vecino de la Ciudad de Santa María del Rosario, fiador de D. Francisco Franco Morán, heredero.
- D. Pedro Calzadilla, vecino del Partido de Jaruco, fiador por D. Juan Calzadilla, esposo de Da. Andrea Franco Morán, heredera.
- D. Juan Calzadilla, vecino de Santa María del Rosario, fiador por D. Pedro Calzadilla, su hermano y esposo de Da. Rita Antonia Franco y Morán, heredera.
- D. José Bigoa, vecino del Partido de Bainoa, fiador por D. Manuel Franco Morán, heredero.
- D. Manuel Franco Morán, vecino de San Juan de Jaruco, fiador por Da. María de la Encarnación Franco Morán, su hermana y heredera.

Cuenta de división y partición. Fue elaborada por D. Gabriel Ramírez de Soto Contador Judicial: cuerpo de bienes, 5450 pesos 3 reales; bajas, 2486 pesos; del viudo, 1482 pesos 1 real; ha de haber de los herederos, 3045 pesos 4 reales que divididos entre los ocho tocaron a 380 pesos 5 reales cada uno: D. José; Da. María de la Encarnación; Da. María; D. Manuel; Da. Andrea; Da. Rita; Da. Tomasa y l representación de Da. Josefa.

Notas.

- Se demora la conclusión porque Josef Francisco de Ávila, el viudo, no pagaba las costas y se le mandó a intimar a través de Pablo José Antoniano, Capitán del Partido de la Canoa, en 14 de enero de 1793
- Se producen nuevas demoras par que el Albacea no pagaba el dinero que había acordado en compensación por sus adjudicaciones a las hijas de la difunta, Andrea f y María Rita Franco.
- Igualmente, Francisco García Calzadilla, esposo de Da. Rita María Franco debió proceder contra su cuñada, María Sebastiana (¿?)Franco para que le pagase la diferencia de valores de su adjudicación, en 24 de julio de 1793, con lo que finaliza el expediente.
- Para calificar las referidas actuaciones de los esposos se adjuntaron copias de otras partidas parroquiales.

Partidas parroquiales:

Copia de la partid de defunción de: Franco, Josefa (Iglesia Parroquial de San Julián y San Francisco Xavier de Güines, Libro 4 de Entierros de Españoles, folio 36 vto., partida número 776, primera partida):

En la Parroquial de San Julián y San Francisco Xavier de Güines, en 220 de diciembre de 1791, se enterró el cuerpo de Josefa Franco, natural de Guanabacoa, como de 31 años, legítima mujer de Antonio Barjas (sic.). No testó. Recibió los santos sacramentos de la Penitencia, Eucaristía y Extremaunción, y lo firmé = Beneficiado Agustín Josef de Hermosilla

Fuente: Copia expedida en la villa de Güines, el 29 de febrero de 1792 por D. Agustín Josef de Hermosilla, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Julián y San Francisco Xavier de Güines. En: Juicio mortuorio. Da. María García Calzadilla. Años 1792-1793. Escribanía de Junco-Rodríguez, Legajo 356, Número 5549. File: Parroquiales10ene09.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Antonio José Álvarez y Da. María Franco Álvarez (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe de Guanabacoa, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folios 46 vto. y 47, partida número 67):

En 30 de julio de 178 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias dispuestas por la Real Pragmática de Matrimonios, leídas las tres canónicas amonestaciones en tres días festivos sin resultar impedimento alguno y habiéndoles dispensado el Señor Provisor, Vicario General y Gobernador del Obispado el impedimento dirimente de consanguinidad de segundo grado igual, yo, D. José de Villalobos, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe, jurisdicción de Guanabacoa, desposé por palabras de presente y asimismo velé en dicha iglesia, Antonio José Álvarez, natural de Santa María del Rosario, y a María Francisca Álvarez, natural de dicha Ciudad, h. l. de José Fran^{CO}. * Álvarez y José Franco, vecinos de este Partido de los que me constan sus voluntades, filiación, soltería, vecindario y consentimiento paterno, los que confesaron y comulgaron y los hallé capaces en la Doctrina Cristina e instruidos los impedimentos canónicos, siendo testigos, D. Salvador de la Paz y Juan de Dios Miranda. Padrinos Juan Antonio Alfonso y Leonor Josefa Alfonso, y lo firmé = José de Villalobos

*: Se omitió parte de los nombres de los padres de los contrayentes y al poner la abreviatura (h.l.) no se saber de quiénes son los que aparecen.; ni si es una equivocación el nombre de José Franco por Josefa Franco.

Fuente: Copia expedida en Guanabacoa, el 27 de septiembre de 1792, por D. Josef de Villalobos, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe, jurisdicción de Guanabacoa. En: Juicio mortuorio. Da. María García Calzadilla. Años 1792-1793. Escribanía de Junco-Rodríguez, Legajo 356, Número 5549. File: Parroquiales10ene09.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Juan de Calzadilla y Da. Andrea Franco (Iglesia Parroquial de Santa María del Rosario, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio 6, partida número 23, tercera partida):

En la Iglesia Parroquial de la Ciudad de Santa María del Rosario, en 12 de agosto de 1776 años, habiendo precedido la información de soltería y demás diligencia ordinarias y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo, D. Ángel de Chaves, Teniente de Cura Auxiliar e la expresada Iglesia desposé por palabras de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y al mismo tiempo velé, a Juan de Calzadilla, hijo legítimo de Pedro Calzadilla y de María Antonia Hernández, y Andrea Franco, hija legítima de Bartolomé Franco y de María García, naturales y vecinos de esta jurisdicción, y dichos contrayentes confesaron y comulgaron, fueron examinados en la Doctrina Cristiana, fueron sus padrinos, Tomás Molte y Josef Calzadilla, y testigos presentes, Francisco de Miranda, Joseph Guía y Sebastián Martínez, y lo firmé = Ángel de Chaves

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de Santa María del Rosario, el 24 de enero de 1763, por D. Francisco Xavier Rodríguez, Teniente de Cura Beneficiado, Sacristán y Vicario Juez Eclesiástico por Su Señoría Ilustrísima, el Obispo, de la Iglesia Parroquial de Santa María del Rosario. En: Juicio mortuorio. Da. María García Calzadilla. Años 1792-1793. Escribanía de Junco-Rodríguez, Legajo 356, Número 5549. File: Parroquiales10ene09.

Parroquiales 11 feb 09:

- Fornari entre 1818-1821 (Nicolás Cruz Reyes y Rivero, su esposa Antonia Miranda, Diego de Herrera y otros parientes). Se adjuntan índices y documentos.

Protocolos* Escribanía de Fornari. 1818

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

Andrés Rico 64
Antonio Pastrana y otra 248
Atanasio Armenteros 289
Agustín Navarrete y María de Regla Maldeos 385
D. Antonio Delgado 668
Protocolación. Da. Ana Josefa Cabrera ...
Dionisio de Belén 399
Felipe Pimienta 31
Cod. D. Francisco Méndez Espinosa 85
D. Francisco Pérez 302 ¹
D. Francisco Leal 383 ²
Francisco Pargo y María de la Encarnación Sauda 404
Felipe Siluro y María Antonia de la Bega 444
Francisco Alonso Andrade, moreno libre 492
Felipe de los Santos y María de la Encarnación Parreño 571
D. Francisco Mayor 786
Gabriel del Rey y otra 232
Isidro García y otra 153
Da. Irene Gavino 748
Da. Isabel Villarte 860
Ignacio Rodríguez 97?
D. José Vadillo Álvarez 17
D. José Oleri 48
Cod., D. José Duarte 63
Cod. El Dr. D. Juan de Ayala ...
Da. Josefa García 147
Josefa de Cárdenas 244
José María Hernández y María de la Cruz Santa Cruz 281
José de los Dolores Santa Cruz y María Josefa Correa ...
D. José Estévez 320
Protocolación. D. José Ramón del Valle 355 *
✓ D. José Martínez 364
D Juan Bautista Casablanca 402
José Salvador Berrio ...
D. Juan de Mata Saldíña 507
Cod. Da. Juana Josefa Lugones y Rivero 539
El Presbítero D. José de la Luz Infante 600
D. José Regaifero 645

José Gregorio Castilla 700
 Da. Juana Martínez 767
 José Trinidad de Borja 863
 D. Juan de la Cruz García 947³
 Da. Juana Rosa de Lima ...
 D. Luis José de la Concepción Valdés 647
 Da. María de la Encarnación Negrón 22vto.
 Da. María de la Concepción Esquivel 83
 María de Jesús Robles 104
 María Dolores Zenea 105 vto.
 Da. María Gertrudis Crisóstomo y Martínez 118
 Da. María de la Soledad Rivero 150
 María de Regla Campos 190
 María Trinidad Chamizo 233
 Manuel Galbán, moreno libre 249
 Da. Manuela García 293
 Da. María de Jesús Zepero 324
 Miguel Abad Vilorio 430
 María de Jesús Lugo 472
 María Merced Borgoña 560
 María Merced Incerra 570
 D. Manuel González Monrroy 577
 María Josefa Alberja, morena libre 781
 Da. María de Jesús Infanzón y D. Francisco Vandarán 922
 Da. María Tomasa de la Torre 938⁴
 Cod. Da. María Tomasa de la Torre 940
 D. Manuel Robles y Da. Francisco Esperí 940 vto.
 María de la Concepción González 945
 María Nicolasa López 954
 Protocolación. D. José Ramón del Valle 355
 Rafael de Burnes y María Dolores Peñalver 944

*: Se adjunta testamento en file Parroquiales 11 feb09.

¹: **D. Francisco Pérez.** Natural de Tenerife; falleció el 9 de octubre de 1818; casado con Timotea Alonso, con hijos.

²: **D. Francisco Leal.** Natural de Cádiz, hijo legítimo de D. Manuel y de Da Ana Sánchez; testó próximo a partir para la costa de África; soltero y sin hijos. Declaró por bienes una casa en Cádiz, en la Plaza de San Antonio que heredó de su abuela Juana Sánchez Taranco; con hermanos vivos en Cádiz.

³: **D. Juan de la Cruz García.** Natural del Partido del Cano, vecino del Partido de los Pinos, y residente en el barrio de Jesús María de esta Ciudad; hijo legítimo de D. José de la Cruz García y de Da Josefa Bonilla. Casado con Da. Juana Alfonso y por sus hijos legítimos a: D. Manuel de la Luz; Da. Margarita; D. José; Da. Gertrudis; Da Tomasa; Da. María Ignacia; D. Santiago; Da. Francisca y D Simón García. Por bienes declaro tener un sitio de labor en el Partido de los Pinos compuesto por 2 caballerías y tres esclavos. Nombró por Albacea, a su esposa, y por curador ad lites de sus menores hijos, a D. Manuel López, su hijo.

4: **Da. María Tomasa de la Torre.** Natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Francisco y Da Lorenza Martínez; casada con D Felipe Rodríguez Camero, sin hijos. Su esposo tenía un hijo del primer matrimonio.

Nuevos testamentos:

Protocolación.* D. José Ramón del Valle

*: Auto de aprobación como testamento nuncupativo en folio 361.

Fue otorgado en el Partido del Quaval de Madruga, el 8 de enero de 1818, ante D. Antonio Loreto Martínez, Teniente de dicho Partido y testigos, D. Miguel de los Reyes D. Francisco Sánchez, D. Pedro de la Cruz, D. Juan Sardiña y D. Antonio de los Reyes.

Entre sus particulares:

- Dice ser D. Ramón del Balle (sic.), natural de Managua hijo legitimo de D. Francisco y de Da. María del Rosario Aday, difuntos
- Manda que su cuerpo se amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Cementerio de la Parroquia de su feligresía y deja la demás disposición a sus Albaceas
- Manda se le digan las tres misas del ala, las 30 de San Gregorio que titulan de San Vicente Ferrer y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluida las de Señor San Lázaro.
- Declara ser casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da Josefa Hernández, hará tiempo de 17 años y tener por sus hijos legitimos : D. José Etanislado, de 16 años; D. Tiburcio, de 12 años; D. José de la Luz, de 8 años; D José Miguel, de 6 años; D. José de la Encarnación, de 4 años; y D José Francisco, de 2 años; y cuando lo contrajeron él aportó 64 pesos de la herencia de su padre y 600 pesos por parte de la herencia de su tío, D. José Aday, y ella, nada.
- Declara por sus bienes la tercera parte de 2 caballerías de tierras en terrenos del hato demolido del *Cuaval de Madruga*; 7 caballerías y tres cuartos con sus fábricas y platanal en el hato demolido de *Santa Rosalía de las Vegas* que compró al Presbítero D. José Ramón García por escritura ante D. Antonio Marín en la Villa de Guanabacoa.
- Declara que en los primeros terrenos tiene casa de vivienda cocina y otras fábricas, platanal; 5 negros; y animales.
- Declara pequeñas deudas activas y pasivas.
- Nombra por Albacea Tenedora de Bienes a su esposa a la que lega el quinto de sus bienes; y por más Albacea, a D. Pedro Sardiña, de ese vecindario, a los que les concede la prórroga del Albaceazgo que pudieran necesitar.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc..
- Nombra por curador ad lites a D. Antonio José del Valle, su hermano

Nota al final: Nombra por Contador a D. Antonio Madrazo, vecino del Partido de Pipián.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. Año 1818, folios 356-360 vto. File: Parroquiales11feb09.

Protocolos* Escribanía de Fornari. 1819

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

- D. Andrés Nievas 219
- Antonio Florencia 27
- Antonio Montes y Felipa García 415
- Da. Ana González 642
- Cod. Da. Ana González 650
- D. Carlos Antonio Fernández 915
- D. Diego Fas y Pras 435
- D. Domingo Antonio Sidras 515
- Protocolación. D. Domingo Padrón 657 *
- Estevan Rodríguez 601
- Estevan Escavín 708
- Cod. D. Francisco Bandaran y otra 23
- Federico Zaldívar y María de la Concepción Zaldívar 160
- D. Francisco Xavier Hernández Núñez 284
- D. Fernando Aguilar 366
- Francisco Soriano 376
- Francisco de la Torre y Antonia María Díaz 403
- Felipe de los Santos 608
- D. Francisco Ruiz Delgado 647
- Cod. D. Francisco Ruiz Delgado 743
- D. Francisco Manzaneado 780
- ✓ D. Felipe Hernández 785
- Gervasio Ortiz 205
- Da. Josefa Otero 14
- D. José de Orta 27
- José Agustín Paredes y María Merced Pimienta 63
- D. Juan Bautista de la Incera 275
- D. José Francisco Delgado y Da. Luisa Bello 308
- José Ximénez 320
- D. Juan Rafael de Aguiar 392
- Juana de la Cruz, morena libre 393
- Da. Juana Ortiz 394
- José de Jesús Landa 400
- D. Juan Ruiz y Da. Cecilia de la Cruz 408 ¹
- ✓ D. Juan Martínez 410
- D. José Arambarri 635
- D. José Muñoz 685
- D. José Miguel Victores 886
- D. José Antonio Bonilla 982 *
- Leonardo Baldaza 70
- Da. Luisa Bello y D. José Francisco Delgado 308
- Cod. Da. Luisa de la Cruz 447 *
- Da. María Laviña 132
- D. Miguel de Aguilar 137

- María de la Encarnación Zaldívar y otro 160
- Da María Gabriela Ortiz 183
- María de los Dolores Amador 184
- Melchor de Trespalacios 224
- Miguel de la Torre 322
- María Teresa Hernández 355
- Da. María Josefa Amores y Solana 362
- María Francisca Herrera 390
- Marcelino Casanova y Ana María Soler 405
- Da. María de Jesús Valladares 828
- María Cayetana Abreu 902
- D. Manuel Muxica 917
- Manuel Flores 933
- Da. María Josefa Oliva 1003
- D. Pedro Salvador 6
- D. Pedro José González 17
- D. Pedro Luis 429
- Pablo Pacheco 603
- Da. Rosalía Lorenzo del Roque 301
- D. Ruperto de Garro 364
- Protocolación. Da. Rosalía Lorenzo del Roque 465
- Rosa María Cariaga 710
- D. Ramón Pérez 718
- Santiago Cafuller 31
- D. Simón Pérez 732
- Tomás Ayala y María de los Dolores Ayala 216 vto.
- D Vicente Delgado 799

*: Se adjunta testamento en file Parroquiales l 1 feb09.
 †: **D. Juan Ruiz y Da. Cecilia de la Cruz.** Ilegible por folios destruidos.

Nuevos testamentos:

Protocolación.* D. Domingo Padrón

*: Diligencias en los folios 662-669 vto.

Fue otorgado en el Partido de Río Blanco, el 18 de julio de 1816, ante el Capitán del Partido, D. Juan de Landa y testigos, D. Juan Rodríguez, D. Vicente Delgado, D. Carlos Felipe, D. Manuel Pérez y D. Cayetano Pérez.

Entre sus particulares:

- Dice ser D Domingo Padrón, natural de Santa María del Rosario y vecino del Partido de Río Blanco del Sur, hijo legítimo de D. Lucas y Da. Josefa Asevedo, difuntos.
- Manda que su cuerpo se amortajado con lo que digan sus Albaceas y sepultado en la Iglesia del Partido de San pedro de Río Blanco del Sur, dejando las demás disposiciones de su funeral y entierro al arbitrio de sus albaceas.

- Manda se le digan las tres misas del alma y las 30 que titulan de San Gregorio y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Maria de Regla de los Reyes y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María Lucía, casada con D. Ignacio Montesinos, y a Da. María Eugenia, de menor de edad.
- Declara que cuando contrajo matrimonio el llevó el caballo de su uso y una yegua con su cría con valor como de 300 pesos; y su consorte aportó 594 pesos que heredó de su padre, y 1380 pesos del legado de su tío, unas prendas de su uso por valor de 141 pesos y tres vacas.
- Declara por sus bienes un potrero de 5 caballerías con sus fábricas, cercado de piedra lindando con el camino de carruajes que va para Jaruco, con el Señor Conde de Lagunillas, con D. Juan Cartaya, y con lo herederos de D. Miguel Reyes; que de éstas, tres pertenecen al hatto demolido de Bainoa por que se pagan 46 pesos 6 reales de tributo a D. Miguel García Barreras, y las dos restantes, están en litis y se paan 30 pesos de tributo.
- Declara por más bienes 4 esclavos que nombra y describe, y animales.
- Declara entre los deudores a D Santos de los Reyes, su cuñado, y entre las personas a las que debe, D. Ignacio Montesino, su yerno, y a Antonio Borroto, vecino.
- Nombra por Albacea Tenedora de Bienes a su consorte, y en segundas, a su yerno, a los que concede el mayor tiempo que pudieran necesitar.
- Nombra por curador ad lites de su hija menor, a D. Gervasio de los Reyes.
- Instituye por sus herederos a sus referidas hijas.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. Año 1819, folios 657-661. File: Parroquiales11feb09.

Cod. Da. Luisa de la Cruz

En el barrio de Jesús María, extramuros de a Ciudad de la Habana, en 31 de mayo de 1819, ante Jun de Orduña y testigos, D. Agustín Rivera, D. Francisco y D Ángel Puentes y D. José Delgado, compareció Da. Lucía de la Cruz, viuda y vecina, y dijo que en el archivo de D. José María Rodríguez ante el presente Escribano, otorgó su testamento y ahora por vía de codicilo manda lo siguiente:

- Que en virtud de haberse arruinado dos cuartos de tabla de su morada le prestó su hijo, D Antonio García, 22 onzas de oro para su reedificación y hacerlos habitables y así lo declara para que se le paguen cuando ella fallezca.
- Declara que su hijo Antonio le puso para su servicio una negra que compró en uno de los armazones y le está suministrando lo necesario par su manutención Lo declara para que se le pague lo que éste diga.

Todo lo cual con lo demás de su testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se guarde, cumpla y ejecuta como su última voluntad.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. Año 1819, folios 447 y 447 vto.. File: Parroquiales11feb09.

Testamento.* D. José Antonio Bonilla

*: Diligencias en folios 989-1007 vto.

Fue otorgado en el Partido de San Luis de la Seyba, el 18 de agosto de 1819, ante el Capitán de dicho Partido, D. Antonio José Morejón y Sotolongo y testigos, D. José Miguel Blanco, D. Juan Martínez, D. Mateo Montes de Oca, D. Andrés Brito y D. Josef Hernández

Entre sus particulares:

- Dice ser D. José Antonio Bonilla, natural del Partido del Cano y vecino del de San Luis de la Seyba, hijo legítimo de D. José y Da, María de Campos, difuntos.
- Manda ser amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia de Nuestra Señora del Pilar de Vereda Nueva y deja lo demás a sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma, las 30 de San Gregorio con más 30 rezadas, y que se den de sus bienes dos reales a cada una de las mandas forzosas
- Declara no ser casado ni haber tenido sucesión.
- Declara por sus bienes los que se hallaren en el tiempo de su fallecimiento de que darán razón sus Albaceas.

(Folio ilegible).

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. Año 1819, folios 982-988 vto. File: Parroquiales11feb09.

Otra:

Protocolación. El presente Escribano de documentos de D. Fernando de la Masa Arredondo e hijo.

En la Ciudad de la Habana, el 6 de noviembre de 1819, ante D. Vicente Pérez, D. Manuel Fornari y D. Mariano Reyna, en calidad de testigos, D. José Leal, Escribano Público dando cumplimiento a lo mandado por el Gobernador General por su Decreto de 18 de marzo último, procede a protocolar los documentos que allí se refieren y con las gracias hechas por el Señor D. Enrique White, Brigadier de los Reales Ejércitos, Gobernador Militar y Político de la Plaza de San Agustín de la Florida a favor de D. Fernando de la Maza Arredondo, D. José y D. Fernando, hijos del primero, de varias porciones de tierra que les ha cedido en razón de sus buenos servicios y en virtud de ello quedan protocolados* los tres mencionados documentos.

*: No parecen en el Libro de Protocolos, solamente esta nota. No parecen haber sido arrancados ni foliados.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. Año 1819, folios 838-838 vto. File: Parroquiales11feb09.

Protocolos* Escribanía de Fornari. 1820

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

D. Agustín Quevedo 203
 Agustín Guerrero y María Nicolás González 250
 Da. Ana María Caro y Campuzano 273
 Agustín García y otra 375
 Da. Antonia Blanco 433
 D. Alexandro de Abreu 571 *
 Antonio Pino y consorte 630
 Agustín Gavilán 678
 D. Alexandro de Abreu 867
 Brígida Bayona 64
 Da. Bárbara de Orta 199
 Ciprián Peñalver 68
 D. Cristóbal Pérez 317
 p.p.t. D. Carlos de Ayala a Da. Rafaela González 620 vto.
 D. Cristóbal Prieto 715
 D. Cayetano Rodríguez 836
 Domingo Palacios y otra 265
 D. Domingo Urquijo 730 vto.
 Da. Francisca Marrero y Fabrè 417
 D. Francisco Báez de Llerena 58ç95
 Francisco Trujillo 717 vto.
 Francisco Peñalver 791 vto.
 D. Francisco Pérez y otra 861
 Gabriel Doroteo barba 260
 Teniente Coronel D. Ignacio del Pozo 219
 D. Ildefonso García Corcho 802
 D. José Miguel Arrieta 77
 Cod. D. José Robira 202
 D. Juan de Armas 207
 Juliana del Rey 249
 D Josefa de Jesús Estanislado Pérez 379
 D. José Manuel Fandiño 413
 D Juan José González 428
 El Presbítero D. José Hernández Texera 477
 D. José de Torres Gavilán 536
 D Juan Núñez 551
 Da. Juan María Aguilar 592
 Cod. Presbítero D. José de la Luz Infante 594
 D. José Mataró 645 vto.
 Presbítero D. Joaquín de Salazar 684
 D. José Luzardo 696 vto.
 D. José Rafael del Rey 699
 D. José Suárez 729
 D. José Antonio Chávez 763

José María Arredondo 820
 Da Luisa de Roxas 571*
 Da. Luis Ximénez 863
 Cod. María de Jesús Valladares 33
 Cod. Da. María Crisóstomo Martínez 49
 Miguel Garrido 69
 María Agustina Ugarte y otro 128
 Da. María Guadalupe Reysano 148
 Da. María Josefa Muñoz 256
 María de Jesús Robres 298
 Da. María de Regla Sardiña 329
 Da. María Gertrudis Vera y Pimienta 364
 Margarita Pueyo 466
 María de la Luz Zayas 492
 María Trinidad Seguí 520
 Da. María de Jesús Zepero 596
 Da. María del Rosario Sarate 670
 Cod Da. María de los Dolores Acosta 672
 D. María de Jesús Infanzón y García 709
 Manuel Pérez y otra 722
 María Ana García 750
 María Mercedes Vélez 834
 Manuel José Santís 842 vto.
 D. Manuel de Abreu 849
 D. Manuel Asimonte 899
 Nicolás de Osuna 147
 D. Pedro Álvarez 65
 Pedro Martín San Martín 557
 Pedro Cardoso 629
 Da. Polonia Josefa de Villegas 668
 Cod. Da. Polonia Josefa de Villegas 675
 Roberto Ugarte y otra 128
 Rosa O'Farrill 491
 Rafaela Aldana 588
 Revocación D. Rafael del Rey 702 vto.
 Protocolación. D. Salvador Ferro 438 **
 D. Salvador Enseña 516
 Silvestre Pedroso 552
 Santiago Lizundia 720
 Da. Sebastiana Correa 727
 Simón Gatica 781
 Tomás Manzano y María de Jesús Fernández 177
 D. Tomás Pando de Osorio 296
 Tomás de Soto 461

*: Se adjunta testamento en file Parroquiales11feb09.

** : Ver file Parroquiales6feb09.

Nuevos testamentos:

Testamentarias.* D. Alexandro Abreu y Da. Luisa de Rojas

*: Diligencias de D. Alexandro Abreu, en folios 575-580vto, y las de Da. Luisa de Rojas, en folios 581-587 vto.

Testamento mancomunado. D. Alexandro Abreu y Da. Luisa de Rojas

Fue otorgado en Los Palacios, el 15 de diciembre de 1813, ante el Capitán D. Casimiro Solana y testigos, D. Gaspar y D. Felipe de la Cruz, D. José Rafael, el Viejo y el Licenciado D Juan de Arrastia y D José Rodríguez,

Entre sus particularidades están:

- Dicen ser D. Alexandro Abreu y Da. Luisa de Rojas; el primero, hijo legítimo de D Gaspar de Abila, natural de Islas Canarias y de Da Francisca Curiel, natural de la Habana; y la segunda, hija legítima de D Ignacio de Roxas y de Da María Jacinta González naturales de la Habana.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con una sábana blanca y se les de sepultura en la Parroquia que corresponda, y dejan lo demás de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Mandan que a cada uno se les digan las tres misas del alma y las 30 de San Gregorio y 100 misas más por la limosna de 8 reales y que se den 2 reales a cada una de las mandas forzosas incluyendo las del Señor San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Mandan que se le den por cada uno, los 3 pesos de la pía religiosa
- Declaran ser casados y velados según Nuestra Santa Madre Iglesia y no haber tenido hijos, y cuando lo contrajeron no llevaron bienes al matrimonio.
- Declaran por sus bienes la casa de su morada, esclavos y animales, así como lo demás que se hallare en el tiempo de su fallecimiento de lo que dará razón el que de ambos sobreviva.
- Nombran por Albaceas y Tenedores de Bienes el uno a la otra y en segundas, a D. Domingo de la Cruz, y en terceras, a D. Tiburcio de la Cruz, a los que conceden la prórroga que necesiten para el Albaceazgo
- Instituyen por sus herederos el uno al otro, recíprocamente y el último de ambos, instituyen por herederas sus almas.
- Revocan, etc.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. Año 1820, folios 571-574. File: Parroquiales11feb09.

Partida parroquial de defunción de uno de los testigos:

Copia de la partida de defunción de: Cruz y Pérez, Gaspar (Iglesia Parroquial de Jesús Nazareno de Los Palacios, Libro Primero de Entierros de Españoles, folio 47 vto., partida número 232):

En el Cementerio General de la Iglesia Parroquial de Jesús Nazareno de los Palacios, en 2 de febrero de 1818 años, se enterró amortajado con el hábito del Señor San Francisco,

D. Gaspar de la Cruz, natural del Partido de San Miguel del Padrón y vecino del de Los Palacios; hijo legítimo de D. José y de Da Juana Pérez Delgado, difuntos, según consta del testamento que otorgó a los 17 de enero del corriente año por ante el Capitán D. Casimiro Solana por el cual manda se le digan las tres misas del alma las 30 de San Gregorio y 200 más rezadas, y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas e igualmente la de 3 peso de la Junta Pía Religiosa. Declara ser casado y velado con Da. María Gertrudis Agüero de cuyo matrimonio tienen por sus hijos legítimos a D. Juan José Secundino, Da Tomasa Ramona de la Merced y D José Simeón. Nombra por su Albacea Tenedora de Bienes a la dicha Da. María Gertrudis Agüero, su consorte, y por más Albaceas, a D. Felipe y D Domingo de la Cruz. Instituye por sus únicos y universales herederos a los mencionados sus hijos, nombrando por curador ad litis del citado su hijo, D. José Simeón, por se menor de catorce años al susodicho D. Domingo de la Cruz. Recibió los santos sacramentos de la Penitencia, Eucaristía y Extremaunción y lo firmé = Manuel de Jesús Rodríguez y Tamariz

Fuente: Copia expedida en Los Palacios, el 5 de abril de 1820, por D. Manuel de Jesús Rodríguez y Tamariz Cura por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Jesús Nazareno de los Palacios y Vicario Foráneo por Su Excelencia Ilustrísima el Obispo, de dicho Partido y el de Santa Cruz de los Pinos. Protocolos de la Escribanía de Fornari. Año 1820. File: Parroquiales11feb09.

Protocolos* Escribanía de Fornari. 1821

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

D. Agustín Escobar 237
 Antonio José Marrero 278
 Andrés Navarro y otra 518
 Antonio Tuero 520
 Blas Izquierdo 89
 Buenaventura Bofi 431
 Benito Oquendo 637 vto.
 D. Diego Pérez 786
 Manuel de Mutti 330
 Da. Efigenia de Soto 393 ¹
 D. Eugenio Curbelo 487 vto. ²
 D. Eusebio Abreu ^x 693 vto. ^x: Error es Durán.
 D. Francisco González Collazo 182
 Felipe Otero 277
 Francisco de la Torre 338
 D. Francisco Javier Cándido de Garaycochea 698
 D. Francisco Manzano 780
 D. Gerónimo Bucelos y consorte 17
 Da. Gertrudis López de Villavicencio 42 vto.³
 Cod. Da. Gertrudis López de Villavicencio 45 vto.
 D Ignacio Zerralde 645
 Da. Juana Arcila 21

Cod. Da. Josefa Beatriz Betancourt 63
Da. Juana Teresa de Córdoba 106
Juan Antonio Hernández y otra 140 vto.
José Saavedra 147
D. Juan de Dios Hernández 267
D. José Rangel 268
José María Villalta 323
Da Juana Teresa Córdoba 438
Cod. Da. Juana Teresa Córdoba 449
Da. Juan Teresa Córdoba 462
José de la Trinidad de la Paz, moreno libre 494
D. Juan Turbiano 531
Protocolación. D. José de testa y consorte 543
D. Juan Gabriel Gutiérrez y otra 593
José Dolores Serafín y otra 685
Cod. Da. Juana Arcila 709
José Trinidad Álvarez 710
José María Rico 752
Julián del Pozo 782
María de la Concepción García 14
Miguel Fernández y consorte 17
María del Pilar Borroto 70
María Josefa Carballo 85
Da. María Ignacia Castellón 88
Da María de Paula Fajardo 89
Da. María Francisca Fernández 103
María Mercedes Vianés 139
María Inés Teresa Salinas 174
Mariano Cabrera y María Francisca Bejarano 175
María Martina de Belén 183
María de la Concepción Lizundia 232
María del Carmen Muro 239
María de la Concepción Sánchez 262
Da. María de Sierra y Arison 304
María Nicolasa González 309
María Loreto de Silva 336
Da. María del Carmen de Casas y Ramírez 340
María de la Encarnación Parreño 476
Cod. María de la Encarnación Parreño 477
D. María del Carmen Cabrera 572
D. María de la Candelaria Aldao y otro 593
María Victoria Aranda 615
D. Manuel de Jesús Mena 617
Da. María de la Concepción Calatayud 618
María de la Encarnación Parreño 621
María Antonia Quintero 636
D. Manuel Eulogio Gelt Torres 642
María Isabel del Cristo y otro 685
María Josefa Cárdenas 686
Da. María Francisca de la Reinte 707

D. María de Regla Coruña 775
Cod. D. Pedro Álvarez Vázquez 101
Da. Petrona Díaz 595
Rita Rivero 149
Da. Rosa Guerra 407 vto.
Protocolación. Da. Rita Dorotea de la Coba 408
D. Rafael Rivera 430
D. Tomás Antonio Betancourt 450

¹: **Da. Efigenia de Soto.** Natural de la Habana; falleció el 7 de julio de 1821, hija legítima de D. Lucas y de Da. Juana de Dios Simanca; casada con D. Blas de Lasa (o Lara), con hijos.

²: **D. Eugenio Curbelo.** Natural de la Habana y vecino de Matanzas; hijo legítimo de D. Mateo y de Da. Rosalía Francisca; casado con Da. Petrona Pérez Sidrón, con hijos que fallecieron en edad pupilar. Declaró por sus bienes, 7 caballerías del hato de Canímar, jurisdicción de la Ciudad de Matanzas, y 2 y un cuarto de caballerías en Guanabacoa.

³: **Da. Gertrudis López de Villavicencio.** Falleció el 4 de febrero de 1821; natural del Partido de Guamutas y avecindada en el barrio extramuros de Guadalupe; hija legítima de D José y de Da. María Josefa de Otero; casada con D Juan Díaz de Arencibia y Junco, con hijos.